



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y SU ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**PROMOVENTES:** AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA Y FEDERICO DORING CASAR

**PROBABLES RESPONSABLES:** CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

**VISTOS**, para resolver, los autos del procedimiento ordinario sancionador al rubro señalado, iniciado en contra de **Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal**, en la referida Ciudad, derivado de la realización de actos que, según quienes promueven en el presente caso, constituyen violaciones en materia electoral consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, de conformidad con lo siguiente:

## GLOSARIO

<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión Permanente de Quejas



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas – Ahora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización <sup>1</sup> .
<b>Secretario</b>	Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Probables Responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno, de la Ciudad de México.</li> <li>• Luis Humberto Fernández Fuentes, en su calidad de Titular de la Autoridad Educativa Federal, en la Ciudad de México.</li> </ul>
<b>Promoventes</b>	América Alejandra Rangel Lorenzana y Federico Doring Casar.
<b>Reglamento</b>	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Secretaría</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México

<sup>1</sup> El uno de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de junio del año en cita – RESULTANDO I de este asunto –. El cual, entre otras cuestiones, adiciona las funciones de fiscalización a las atribuciones originalmente conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el marco normativo, por lo que cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. En este sentido, las referencias a la denominación de esta Dirección Ejecutiva se entenderán al momento en que se realizaron los actos.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

**Secretario** Entonces encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Titular del Fideicomiso (FIDEGAR)** Titular de la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México

**Tribunal electoral** Tribunal Electoral de la Ciudad de México

## RESULTANDOS

### I. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

#### PRIMER ESCRITO.

#### PROMOVENTE: AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA

1. El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la promovente presentó en el correo institucional de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito inicial de queja mediante el cual denunció hechos que a su consideración resultan violatorios de la normativa electoral.

En ese sentido y de conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley Procesal; 14, fracción 11 y 19, fracción V del Reglamento; la promovente manifestó en su escrito inicial de queja lo siguiente:

"...

#### **Hechos**

**PRIMERO.** Que el pasado 25 de octubre del corriente año, al navegar a través de la red social Twitter me percaté que un usuario denunciaba que "con el dinero de los contribuyentes, la #TarjetaClaudia compra votos @Claudiashein violas la ley, haciendo propaganda en eventos de campaña anticipados con recursos públicos al tiempo que el tweet viene acompañado de un video en el que se puede observar a él C. Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, la que el propio funcionario describe como una reunión institucional con maestros y maestras de la Ciudad de México, haciendo referencia al hablar al programa social "Tarjeta de Bienestar", bajo las siguientes palabras "a la que coloquialmente los maestros que estamos en el medio educativo le llamamos la tarjeta Claudia porque es la que nos está apoyando", lo que se podría considerar como la utilización de programas sociales para promocionar de manera personalizada a un servidor público el cual aspira a ocupar algún otro cargo de elección popular.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022



**SEGUNDO.** Que al navegar a través de la red social Twitter me percate de otro video que comparte el usuario @lopezdoriga con el título, "Haciendo campaña para @C/audiashein #TarjetaClaudia, en el que se observa de igual manera a él C. Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México en el que además de promover la imagen de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, el funcionario hace referencia como logros a título personal de la funcionaria hoy denunciada bajo las siguientes palabras "Algo que solo se da en la Ciudad, es un beneficio que con un gran esfuerzo ha hecho para apoyar a las familias, pero esto es importante señalar que cuando a veces los malquerientes nos dicen que no se podían los temas presupuestales si se puede cuando hay honestidad, austeridad y hay ganas, y por ese esfuerzo que hace la Jefa de Gobierno para que todos contemos con estos apoyos".



**TERCERO.** Que al navegar a través de la red social Twitter me percate que el usuario @vampipe compartió un video con el título "Cada quien la puede llamar como quiere" ... "Cinismo..." en el que se puede observar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la que es cuestionada por un periodista de la siguiente forma "¿llamaría al funcionario a no seguir denominado así a la tarjeta? A lo que la Jefa de Gobierno contesta cada quien le puede nombra como quiere, lo importante aquí es que es un programa universal" en una segunda pregunta, el mismo periodista insiste en con la siguiente pregunta "¿no estará incurriendo en un delito este funcionario?" a la que la jefa de gobierno justifica "No creo que lo haya hecho de mala fe"



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022



**CUARTO.** Que en las últimas semanas distintos medios de comunicación han descrito a la Claudia Sheinbaum como una de las virtuales candidatas para ser sucesora del hoy presidente de la República incluso uno de los mismos artículos menciona que es la carta más fuerte del presidente López Obrador "por qué continuará con su proyecto político". (Sic)

...

#### **MEDIDAS CAUTELARES.**

Con fundamento en los artículos 45, del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se solicita la adopción de Medidas Cautelares, consistentes en ordenar la suspensión de la promoción personalizada de la Jefa de Gobierno a través de ella, de distintos funcionarios de la administración pública local y federal, además de la utilización de programas sociales y el uso de recursos públicos.

Esta autoridad es competente para conocerla y resolverla, así como en su momento determinar las responsabilidades y sanciones que procedan. Es así que esta autoridad está facultada para conocer de los hechos que se denuncian y dictar las medidas cautelares de ordenar la suspensión; como en el caso que nos ocupa sucede respecto de la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Lo anterior, con el fin de lograr la cesación de los hechos que por esta vía se denuncian y evitar la reproducción de daños irreparables.

En este sentido, las medias cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de

fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro de la demora, proporcionalidad y, en su caso indemnización, pero comprendidos de manera diferente, para la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, si no con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales y con la prevención de su posible vulneración.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Federación cuyo rubro y texto se insertan a continuación: **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- (Se transcribe)**

...

#### **Derecho.**

Con las conductas mencionadas, la funcionaria pública mencionada vulneran de manera flagrante lo estipulado en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 449 incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México lo que podría causar una violación al principio de legalidad, y una inequidad entre quienes tienen las mismas aspiraciones de la actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**Conforme a lo anterior sostenemos que:**

1.- La conducta infractora vulnera de forma real y directa los bienes jurídicos tutelados por las normas infringidas, como son el principio de legalidad.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

2.- La conducta se ubica en una gravedad especial y no en el extremo mínimo de la gravedad como la sería la ordinaria ya que las normas infringidas tienen como finalidad garantizar un ambiente de equidad para todos los aspirantes.

Por lo tanto, el objeto de la normatividad infringida es que los actores políticos se apeguen al marco de la legalidad, en aras de evitar mensajes que estén sobre el cómo son el principio de legalidad.

3.- En la conducta infractora existe el dolo en el obrar, en la medida que la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, quienes tienen conocimiento de la norma prohibida, ya que están realizando la ejecución de las conductas infractoras y acepto el resultado lesivo, así como las consecuencias de su comisión, determinación que ha quedado firme.

4.- La falta no derivó de una concepción errónea de las disposiciones violadas por parte de la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en virtud de que se sabe y conoce de las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, tiene la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales por lo que debía de abstenerse de realizar conductas que han quedado precisadas.

De todo lo anterior podemos señalar que las circunstancias que rodean las conductas denunciadas son las siguientes:

**I.- Graduación de la Irregularidad:** la que resulta ser grave en razón de la reiteración y continuidad de las violaciones por parte de la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, al no ser imparciales y violar el principio de legalidad, utilizando programas sociales para hacer promoción de su imagen de una manera personalizada,

**II.- Circunstancia de modo, tiempo y lugar:**

**Modo:** Las conductas cometidas del la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en actos públicos.

**Tiempo:** La difusión de su imagen a través de programas sociales en actos públicos la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, violando de manera flagrante los principios de imparcialidad y legalidad.

**Lugar.** Los hechos motivos de la presente queja se dieron a través de eventos públicos en los cuales se hace promoción personalizada a través de un programa social de la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**IV. Grado de participación:** Es evidente que la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dolosamente ya que a sabiendas de las faltas en que está incurriendo.

**V. Condiciones externas y medios de ejecución** se dieron a través de la promoción personalizada y la utilización de programas sociales de la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, al violar los principios de imparcialidad y legalidad

**VI. Beneficio** los denunciados realizaron conductas con el fin de coaccionar el voto a su favor.

**VII. Reincidencia** las conductas denunciadas no son reincidentes ni consecutivas.  
 ...”

2. En esa misma fecha, el Secretario remitió a la Dirección, el oficio SECG-IECM/3628/2021 y el escrito de denuncia mencionado a efecto de que, en coadyuvancia con esa Secretaria, realizara las actuaciones relacionadas con el escrito en comento.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

3. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Secretario acordó tener por recibido el escrito inicial de queja, ordenando se integrara el expediente IECM-QNA/714/2021 e instruyó a la Dirección para que, en colaboración y apoyo con la Secretaria, realizara las actuaciones previas respectivas, entre las que se encontraban la inspección de las direcciones electrónicas aportadas por la promovente.

El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Oficialía Electoral remitió el acta IECM/SEOE/S-533/2021, respecto de la certificación de los enlaces electrónicos.

4. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, del análisis al escrito de queja y diligencias previas realizadas, la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones declinó la competencia de este asunto a favor de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por lo que hace a las conductas denunciadas en contra de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la **AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN** por lo que hace a los hechos controvertidos, relacionados con Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Lo anterior, al considerar que los hechos materia de la denuncia no se encontraban vinculados, aun de forma indiciaría, con algún proceso electoral en la Ciudad e México, y en su caso, las conductas denunciadas podrían actualizar una responsabilidad administrativa por parte de los probables responsables, motivo por el cual se determinó dar las vistas referidas en el párrafo precedente<sup>2</sup>.

## **I. SUSPENSIÓN DE PLAZOS CON MOTIVO DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, mediante el cual aprobó la implementación de medidas que, garantizaran el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas del Instituto y las que acudieran a sus instalaciones físicas, lo anterior con motivo del virus SARS-CoV2. Lo

<sup>2</sup> Proveído que fue notificado mediante oficios IECM-SE/QJ/3363/2021 e IECM-SE/QJ/3364/2021, el once de noviembre de dos mil veintiuno, al Auditor Superior de la Federación y al Secretario de la Contraloría de la Ciudad de México, respectivamente.

El siete de diciembre de dos mil veintiuno, por oficio SCG/DGRA/DADI/SI/6054/2021, signado por el Director de Atención a Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se informó que se dictó acuerdo de inicio de investigación otorgándole el número de expediente SCG/DGRA/DADI/448/2021.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

anterior, en atención a que el virus en comento se declaró una pandemia y un problema global que debía mitigarse.<sup>3</sup>

Como consecuencia de lo anterior el entonces secretario emitió diversas disposiciones en las que determinó la suspensión de plazos o términos legales<sup>4</sup>, así como desahogo de diligencias en los procedimientos administrativos sancionadores sustanciados por esta autoridad electoral<sup>5</sup>.

**III. LEVANTAMIENTO DE PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES.** El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Encargado del Despacho de la Secretaría emitió la Circular 109, a través de la cual informó al público en general y a las personas Titulares y Encargadas de Despacho de los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión, de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos administrativos sancionadores decretados en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 87, entre otros.

**IV. JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-356/2021.** La promovente presentó el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, un juicio electoral ante el Tribunal electoral en contra del Acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Secretario mediante el cual declinó la competencia para conocer del asunto..

El siete de diciembre siguiente, el Pleno del Tribunal electoral resolvió revocar el acuerdo impugnado, en esencia, consideró que *para determinar si los hechos están o no relacionados directa o indirectamente con un proceso electoral debe tomarse en cuenta la proximidad o cercanía de los comicios, si la propaganda tiene una connotación electoral*

<sup>3</sup> El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el SARS-CoV2 es una pandemia al tratarse de un problema global y todos los países debían actuar para combatirlo.

El veintitrés de marzo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”.

<sup>4</sup> Circulares 33, 34, y 36, de veinticuatro de marzo, veinte de abril, veintinueve de mayo, respectivamente, todos de dos mil veinte; así como las circulares que extendieron la suspensión de plazos referida, 33, 87 de quince de junio, y veintinueve de diciembre, respectivamente, de dos mil veinte. Cabe aclarar que en la circular 74, de cinco de noviembre de dos mil veinte, se determinó continuar con las notificaciones personales y de todas aquellas actuaciones necesarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores electorales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, privilegiando la recepción de las quejas y de la documentación relativa al trámite y sustanciación a través de medios electrónicos

<sup>5</sup> La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral SCM-JE-22/2022, ordenó al Instituto tener por recibidos los escritos de queja presentados por correo electrónico y, realizar el trámite correspondiente, incluyendo las diligencias previas necesarias, privilegiando aquellas que se realizaran a través del uso de los mecanismos tecnológicos.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

*y si su finalidad es buscar un posicionamiento o la promoción de aspiraciones de índole políticas ante la ciudadanía, de ahí que estimara que a efecto de determinar si un asunto actualiza la competencia o no en materia electoral requiere de un análisis en cuanto al contenido del mensaje y su finalidad, y no de la temporalidad, ya que esta última, lo único que genera es una presunción de incidencia o impacto en el proceso.*

Además, señaló que de conformidad con la línea jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación *las autoridades electorales son competentes, en principio para revisar prácticamente cualquier conducta que pueda llegar a constituir actos de propaganda gubernamental en general o, de promoción personalizada que se denuncie.*<sup>6</sup>

**VI. CUMPLIMIENTO AL JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-356/2021. (ADMISIÓN DE QUEJA Y EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES).** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión acordó el **inicio del procedimiento administrativo sancionador** identificado con el número de expediente **IECM-QCG/PE/320/2021**.

Asimismo, determinó que **la vía** en la que sería conocido dicho procedimiento sería la del **PES**<sup>7</sup> y ordenó, entre otras cuestiones, **emplazar a los probables infractores** a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la queja presentada en su contra.

Finalmente, en el acuerdo dictado en el expediente **IECM-QCG/PE/320/2021**, la Comisión determinó que era procedente el dictado de medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva y ordenó a las personas servidoras públicas de cualquier nivel que se abstuvieran de asociar el programa denominado "*Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar*," con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México o con cualquier otra persona funcionaria pública.

**V. EMPLAZAMIENTO.** El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, personal de este Instituto notificó el inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **IECMQCG/PE/320/2021** y emplazó a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

<sup>6</sup> En el apartado de efectos, el Tribunal electoral señaló, entre otras cuestiones, que de no advertirse alguna otra causal de improcedencia o sobreseimiento se admitiera el procedimiento y, al determinar cualquiera de los supuestos anteriores, realizara el pronunciamiento que en derecho correspondiera sobre todos los puntos planteados en la denuncia.

<sup>7</sup> Procedimiento Especial Sancionador.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

El cuatro de enero se emplazó al ciudadano Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

Dando contestación el tres y diez de enero de dos mil veintidós, respectivamente.

## VI. SEGUNDO ESCRITO.

**DENUNCIANTE:** FEDERICO DORING CASAR

1. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el promovente presentó en la Oficialía de Partes de la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup>, su escrito inicial de queja, mediante el cual denunció hechos que a su consideración resultan violatorios de la normativa electoral, atribuidos a los probables responsables.

De conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley Procesal; 14, fracción II y 19, fracción V del Reglamento; el promovente manifestó en su escrito inicial de queja lo siguiente:

### "Hechos

*1. El pasado 12 de octubre del año en curso, en una visita a la escuela secundaria diurna número 164, "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, que el programa social "Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" ahora es conocida como "Tarjeta Claudia" Literalmente dijo: "Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros "*

*2. El 22 de octubre de este año, fue la propia Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, quien ante un cuestionamiento reconoció que tuvo conocimiento inmediato de que el citado apoyo social había sido nombrado como "Tarjeta Claudia", lo que desestimó mencionando que "no fue un acto de mala fe".*

*Al ser cuestionada sobre si el programa de apoyo social conocido como "Tarjeta Claudia" es un programa de propaganda adelantada, la jefa de Gobierno local se limitó a decir que es un programa que desea ayudar a las familias y a su economía, además de que contempla útiles.*

*La mandataria capitalina dijo que cada quien le puede llamar como desee, porque lo importante es que es un programa universal. "No creo que lo haya hecho de mala fe, lo importante para nosotros es que explicamos en las escuelas en qué la Normatividad electoral que se estima violada.*

*Lo dispuesto en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación con el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Consideraciones de derecho y agravios formulados.*

*La promoción que se hace de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por la razón de hacerlo con programas sociales que provienen de recursos públicos, es una promoción personalizada y uso indebido de dichos recursos, prohibida por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución que a la letra establece:*

*Artículo 134...*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativo, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

<sup>8</sup> En adelante, UTC.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

*Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.*

*(Énfasis añadido)*

*La prohibición constitucional de difundir propaganda personalizada de servidores públicos implica pues la limitación para emplear nombres, imágenes, voces o símbolos que se asocien con una persona que ocupa un cargo público, de tal suerte que no pueda burlarse la disposición que prohíbe la promoción personalizada de los servidores públicos.*

*Sin lugar dudas, el nombrar como "Tarjeta Claudia" al programa social "Tarjeta para Bienestar de Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", forma parte de un mecanismo de propaganda prohibida que pretenden beneficiar y posicionar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que dicha violación a la normativa electoral debe ser sancionada conforme a derecho.*

*En efecto en la especie, con los hechos denunciados no solo se vulnera la equidad de una futura contienda electoral, favoreciendo de manera indebida a la Jefa de Gobierno, sino que a su vez se hace uso indebido de recursos públicos, recursos utilizados de manera ilegal por la Autoridad Educativa Federal y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto, este uso indebido de recursos públicos trasgrede el párrafo séptimo artículo 134 de la Constitución que establece:*

*Artículo 134 ..*

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*El uso indebido de recursos de Claudia Sheinbaum Pardo actualiza también la hipótesis señalada en el inciso d) párrafo 1 del artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que cataloga como infracción de los servidores públicos "el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.*

**2.** En la misma fecha, el Titular de la UTCE, declinó su competencia para conocer los hechos denunciados por el promovente, en términos generales, porque no advirtió que los hechos se relacionaran con un proceso federal y su impacto únicamente corresponde a la Ciudad de México. En consecuencia, ordenó remitir la denuncia a este Instituto<sup>9</sup>.

**3.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Secretario acordó tener por recibido el escrito inicial de queja, ordenando se integrara el expediente IECM-QNA/715/2021 e instruyó a la Dirección para que, en colaboración y apoyo con la Secretaría, realizara las actuaciones previas respectivas.

**4.** El seis de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario, emitió un Acuerdo por el que declinó competencia a favor de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, derivado de que los hechos podrían constituir una responsabilidad administrativa, en el caso de la Jefa de Gobierno de la Ciudad.

Respecto a Luis Humberto Fernández, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, declinó competencia en favor de Auditoría Superior de la Federación.

<sup>9</sup> El veintiocho de octubre siguiente, la UTCE remitió la copia certificada de la denuncia de mérito. En esta misma fecha el Secretario remitió a la Dirección, el oficio SECG-IECM/3664/2021 y el escrito de denuncia, a efecto de que, en coadyuvancia con esa Secretaría, realizara las actuaciones que en derecho correspondiera.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**5. Juicio Electoral TECDMX-JEL-357/2021.** Inconforme con lo anterior, el dieciséis de noviembre, el promovente presentó un juicio electoral en contra del Acuerdo indicado.

**6.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal electoral, determinó revocar el Acuerdo materia de estudio, en similares términos que lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional en el juicio electoral TECDMX-JEL-356/2021.

**VIII. ADMISIÓN DE QUEJA.** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión acordó el inicio del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente IECM-QCG/PE/321/2021.

Asimismo, determinó que **la vía** en la que sería conocido dicho procedimiento sería la del **PES** y ordenó, entre otras cuestiones, emplazar a las partes señaladas como probables infractores a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la queja presentada en su contra.

**IX. EMPLAZAMIENTO.** El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, personal de este Instituto le notificó el inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECMQCG/PE/321/2021 y emplazó a Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

El cuatro de enero se emplazó al ciudadano Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, dando contestación el tres y diez de enero de dos mil veintidós, respectivamente.

## **X. JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-015/2022**

**1.** El veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno, Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de probable responsable, presentó vía correo electrónico ante este Instituto Electoral un juicio electoral para impugnar los Acuerdos de la Comisión con las claves IECM-QCG/PE/320/2021 y acumulado IECM-QCG/PE/321/2021, ambos dictados el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en los que se determinó, entre otras cuestiones, el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, en contra de las personas señaladas como probables responsables, así como el emplazamiento correspondiente.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**2. Sentencia.** El trece de enero de dos mil veintidós, en sesión pública el Pleno del Tribunal electoral, entre otras cuestiones, resolvió revocar los Acuerdos impugnados ya que razonó que los hechos denunciados que motivaron los procedimientos administrativos no encuadran en los supuestos previstos para tramitarse por la vía especial al considerar que al momento de la presentación de la denuncias no hay en curso un procesos electoral y la posible incidencia el algún proceso electoral, máxime que la Jurisprudencia 20/2008<sup>10</sup>, establece que las infracciones relacionadas con la vulneración al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución general también pueden ser conocidas a través del procedimiento sancionador ordinario. Consecuente con lo anterior, ordenó lo siguiente:

...

**QUINTA. Efectos.** *Conforme a lo determinado, los efectos de esta sentencia son los siguientes:*

1. **Se revocan** los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en **los expedientes IECM-QCG/PE/320/2021 y acumulado IECM-QCG/PE/321/2021**, a efecto de que se establezca que los procedimientos respectivos deberán ser **tramitados por la vía ordinaria**.

2. *Por lo anterior, la autoridad responsable deberá reponer los procedimientos respectivos, a efecto de que se realicen las actuaciones necesarias para dar de baja los procedimientos especiales referidos, se inicien por la vía ordinaria y se sigan las etapas y reglas procesales aplicables a los POS -lo que conllevará a reponer el emplazamiento respectivo-.*

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** *Se REVOCAN los acuerdos de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitidos por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los Procedimientos Administrativos Sancionadores registrados con la clave IECNI-QCG/PE/320/2021 y su acumulado IE0MQCG/PE/321/2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia*

**SEGUNDO.** *Se ordena REPONER la sustanciación de los procedimientos identificados como IECN1-QCGIPEI320I2Q21 y su acumulado IECNI-QCG/PE/321/2021, a efecto de que los mismos sean tramitado por la vía ordinaria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.*

...

<sup>10</sup> PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO O EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN SE UN SERVIDOR PÚBLICO.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

## **XI. INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES, ACUMULACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.**

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes descrita, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Comisión determinó en primera instancia, dejar sin efectos las actuaciones realizadas en los procedimientos especiales sancionadores IECM-QCG/PE/320/2021 y IECM-QCG/PE/321/2021 e instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, realizara las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno, a efecto de dar de baja los números de expediente antes mencionados.

Asimismo, determinó el inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores **IECM-QCG/PO/001/2022** e **IECM-QCG/PO/002/2022**, y derivado del análisis a las constancias que integraban los expedientes mencionados, la Comisión determinó **acumular** el segundo procedimiento al primero, de los antes referidos, en virtud de actualizarse el supuesto de conexidad previsto en el artículo 29 del Reglamento.

Por lo que respecta a la solicitud de la implementación de medidas cautelares solicitadas por América Alejandra Rangel Lorenzana *consistentes en ordenar la suspensión de la promoción personalizada de la Jefa de Gobierno a través de ella, de distintos funcionarios de la administración pública local y federal, además de la utilización de programas sociales y el uso de recursos públicos*

Una vez realizado el análisis correspondiente la Comisión determinó **PROCEDENTE** la medida cautelar en **TUTELA PREVENTIVA**, y ordenó a las personas servidoras públicas de cualquier nivel, que se abstuvieran de asociar el programa denominado "Mi beca para empezar" con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México o con cualquier otra persona funcionaria pública.

**XII. CUMPLIMIENTO DE LA TUTELA PREVENTIVA.** El once de febrero del año en curso, el representante legal para la Defensa de los intereses de la Administración Pública de la Ciudad de México y de su Titular, manifestó las diversas acciones dentro del ámbito de sus atribuciones que llevaron a cabo la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada, ambas de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la medida cautelar, adjuntado los siguiente:



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

EMISOR	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	DIRIGIDO A <sup>11</sup>
Consejería Jurídica y de Servicios Legales Gobierno de Dirección General de Servicios legales Ciudad de México Dirección de Procesos Jurisdiccionales y Administrativos Subdirección de Juicios Civiles, Amparos y Recursos de Inconformidad Jefatura de Unidad Departamental de Recursos de Inconformidad	DGSL/DPJA/RI/434/2022		Comisión Permanente de Asociaciones Políticas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <sup>12</sup> Dirección General de Asuntos Jurídicos	SIBISO/DGAJ/0901/2021	<i>Cumplimiento de Medidas Cautelares</i>	Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
	SIBISO/DGAJ/0895/2021		Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO
	SIBISO/DGAJ/0896/2021		Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos
	SIBISO/DGAJ/0897/2021		Coordinación General de Inclusión Social
	SIBISO/DGAJ/0898/2021		Coordinación General de Participación Ciudadana
	SIBISO/DGAJ/0899/2021		Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno
	SIBISO/DGAJ/0900/2021		Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional
Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México <sup>13</sup>	FEG/DG/1006/2021		Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
	FEG/DG/1005/2021	<i>Cumplimiento de Medidas Cautelares</i>	Dirección General de Fideicomiso Educación Garantizada
	CIRCULAR N°009. <sup>14</sup>		Directoras(es) de área, Coordinadoras(es), subdirector(es) de área, jefas(es) de unidad departamental del fideicomiso educación garantizada
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	DGSL/DPJA/6829/2021		Secretaría de Inclusión y bienestar social
	DGSL/DPJA/6831/2021		Dirección General de FIDEGAR

**XII. EMPLAZAMIENTO Y CONTESTACIÓN.** El nueve y diez de febrero, se emplazó a las personas probables responsables, al procedimiento de mérito, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran los elementos de prueba que consideraran pertinentes.

PERSONA A NOTIFICAR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO	RESPUESTA
<b>Jefa de Gobierno de la Ciudad de México</b>	Citatorio: 9 febrero Cédula: 10 febrero	11 al 17 febrero	17 febrero
<b>Titular de la Autoridad Educativa Federal</b>	Citatorio: 8 febrero Cédula: 9 febrero	9 al 16 febrero	15 febrero

<sup>11</sup> Todas de la Ciudad de México.

<sup>12</sup> En adelante; SIBISO.

<sup>13</sup> En adelante, FIDEGAR.

<sup>14</sup> Anexo al mismo se observan veinte sellos de recepción de dicha circular.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**XIII. DILIGENCIAS DURANTE LA SUSTANCIACIÓN.** Con el propósito de allegarse de mayores elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, se solicitó información para contar con la capacidad económica de los probales responsables.

Se ordenó la instrumentación de actas circunstanciadas para constar la existencia de las publicaciones materia de la denuncia.

**XIV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SUSTANCIAR.** El siete de abril de dos mil veintidós, el Secretario acordó la ampliación del plazo para sustanciar el procedimiento de cuenta, de conformidad con el artículo 49, último párrafo del Reglamento.

**XV. PRUEBAS Y ALEGATOS.** El primero de junio del presente año, el Secretario Ejecutivo acordó la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y ordenó dar vista a las mismas, para que en un plazo de cinco días hábiles formularan alegatos.

**XVI. DECRETO DE REFORMA.** El dos de junio de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código. Entre otras cuestiones, esta reforma adicionó las funciones de fiscalización a las atribuciones originalmente conferidas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el marco normativo, por lo que cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y por otra parte, suprimió de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral la Unidad Técnica. Adicionalmente, creo la Comisión Permanente de Quejas<sup>15</sup>.

**XVII. ACUERDO DE TRANSICIÓN.** El catorce de junio siguiente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, mediante el cual se establecieron las acciones generales para llevar a cabo el proceso de transición en cumplimiento al artículo CUARTO transitorio del Decreto de Reforma<sup>16</sup> referido en el punto anterior. En especial, en este Acuerdo se instruyó a todas las áreas del Instituto Electoral, continuar en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las atribuciones que habían venido desempeñando

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo QUINTO transitorio del Decreto de Reforma, las comisiones existentes hasta ese momento permanecerían vigentes hasta en tanto se constituyeran las nuevas.

<sup>16</sup> "CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública."



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

conforme a la normativa vigente al dos de junio de dos mil veintidós, hasta en tanto el Consejo General aprobara la nueva estructura orgánica funcional<sup>17</sup>.

**XVIII. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** El primero de julio de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo acordó el cierre de la instrucción e instruyó a la Dirección Ejecutiva para que, en coadyuvancia, elaborara el anteproyecto de resolución correspondiente.

**XIX. REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.** El pasado veinticinco de julio del año en curso, la Comisión ordenó en su Décimo Tercera Sesión Urgente, el retiro del Anteproyecto de Resolución dictado dentro del procedimiento ordinario sancionador en que se actúa, en virtud de que **ordenó la realización de mayores diligencias para mayor proveer**, en términos de lo señalado en el artículo 75 del Reglamento, **en consecuencia la Secretaría ordenó REGULARIZAR el procedimiento ordinario sancionador** a efecto de que se realice la sustanciación de forma completa y exhaustiva, en términos de los artículos 10 y 75 del reglamento que establecen que los procedimientos administrativos sancionadores se realizarán de forma congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, observando en todo momento los principios de presunción de inocencia, debido proceso, legalidad y acceso a la justicia, en términos de los artículos 17 y 19 de la Constitución.

**XX. DILIGENCIAS PARA MAYOR PROVEER.** Se ordenaron las siguientes diligencias:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
Se ordenó la inspección ocular en medios electrónicos, a efecto de buscar información relacionada con el evento denunciado de doce de octubre de dos mil veintiuno (12 octubre 2021).	
Acta instrumentada por personal de la Dirección a los vínculos aportados por la Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.	
<p><b>REQUERIMIENTO A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b> Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veinticinco de abril del año en curso, usted informó:</p> <p>“... 1.- En relación al cuestionamiento del libelo de mérito he de referir que el 30 de diciembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, ambas publicaciones se anexan al presente en copia simple para mayor referencia.</p>	

<sup>17</sup> Punto de Acuerdo DÉCIMO, en relación con el considerando 33.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p>Adicionalmente las “Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, en adelante “Las Reglas”, se encuentran a disposición para su consulta en el siguiente hipervínculo:</p> <p><a href="https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion-gocdmx.pdf">https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion-gocdmx.pdf</a></p> <p>2.- Sobre el segundo cuestionamiento me permito informarle la fecha en la que entró en vigor el funcionamiento y la periodicidad del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.</p> <p>Por lo que hace a la fecha específica de publicación, tenemos que el día 30 de diciembre del 2021 se publica en Gaceta como se expuso ya con anterioridad; la vigencia del programa multicitado en su ejercicio 2022 en su operatividad comprende del mes de enero del año en curso a junio de la misma anualidad y en una segunda etapa del mes de septiembre al mes de diciembre de este año (numeral 6.1 de las Reglas).</p> <p>Las cuales se pueden consultar de manera pública en el hipervínculo del numeral 1 de este desahogo.</p> <p>3.- Respecto al correlativo tres, manifiesto que la partida presupuestal del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” deriva del Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, contenido en el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2021, el cual a la letra establece:</p> <p>“CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.”</p> <p>Así mismo, le informo que lo anterior se hizo del conocimiento público a través del numeral “7.1 Monto total del presupuesto autorizado” de las Reglas.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 122, Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, numeral 5, 3o, numeral 2, inciso b), 5o, Apartado A, numeral 3, 21°, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, Apartado B, numeral 1, Apartado C numerales 1 y 2 y 32°, Apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° y 10°, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 44° y 50° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tuvo verificativo la aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Siendo el Congreso Local de la Ciudad de México en este caso la Segunda Legislatura que se encuentra en ejercicio de sus atribuciones y facultades como la encargada de aprobar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022.</p> <p>Se acredita nuestro dicho y es un hecho público el cual puede ser consultado en el citado órgano informativo del día 27 de diciembre del 2021 por el cual se da a conocer en la siguiente liga electrónica:</p> <p><b>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</b></p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p><a href="https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2022/3_Decreto_de_Presupuesto_de_Egresos_2022.pdf">https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2022/3_Decreto_de_Presupuesto_de_Egresos_2022.pdf</a></p> <p>4 - Los medios para la difusión del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” de conformidad con el numeral “8.1 Difusión” de las Reglas, fueron los siguientes:</p> <p>a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf</a></p> <p>b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. <a href="https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/">https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. <a href="https://www.sectei.cdmx.gob.mx/">https://www.sectei.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México. <a href="https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97">https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97</a></p> <p>e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la Ciudad de México.</p> <p>f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los Centro de Atención Múltiple de la Ciudad de México.</p> <p>g) Redes sociales oficiales adscritas a la Plataforma del Programa. <a href="https://www.facebook.com/fidegarmx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsappsi-tienes-dudas-problemas-con-tu-registro-o-tarj/591521324726672/">https://www.facebook.com/fidegarmx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsappsi-tienes-dudas-problemas-con-tu-registro-o-tarj/591521324726672/</a></p> <p>h) Remita el padrón de beneficiarios del Programa de “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar”.</p> <p>Con relación al correlativo que se contesta hemos de referir que el padrón de derechohabientes precisando que corresponde al ejercicio 2021, se encuentra publicado en su versión pública; en estricto apego a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y toda la normatividad aplicable en materia de uso de datos personales en los siguientes hipervínculos:</p> <p>Padrón de Derechohabientes 2021</p> <p>Publicación en Gaceta Oficial de fecha 17 de marzo de 2022</p> <p><a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf</a></p> <p>Publicación en el sitio de la página de FIDEGAR Mi Beca 2021:</p> <p>Parte 1:</p> <p><a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/</a></p> <p>Parte 2:</p> <p><a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/Z5a6fa30ab36f43e3a524/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/Z5a6fa30ab36f43e3a524/</a></p> <p>Lo anterior toda vez que el ejercicio 2022 se exhibirá una vez que sea publicado de manera formal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trató en este caso de la anualidad próxima anterior, siendo este proceso de</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p>difusión en el año 2023, de conformidad con el artículo 34 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> <p>...”</p> <p>Por lo anterior, y con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, se instruye a la Dirección para que en colaboración de la Secretaría requiera a la Titular de la Dirección General de Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del proveído remita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Remita el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2021” y de ser el caso señale el hipervínculo en donde pueden consultarse.</li> <li>2. Señale si en la aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se contaba con la partida presupuestal del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.</li> <li>3. En el referido escrito, usted señaló diversos enlaces relacionados con los medios para la difusión del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” de conformidad con el numeral “8.1 Difusión”, sin embargo, de un análisis a los mismos, estos corresponden al ejercicio 2021, al igual que el Padrón de Derechohabientes, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de fecha 17 de marzo de 2022; por lo que se solicita remita lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>A. Los medios para la difusión del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” correspondientes a octubre de 2021.</li> <li>B. El Padrón de Derechohabientes publicado en la Gaceta Oficial, para ser aplicado en octubre de 2021.</li> <li>C. Y de ser el caso los hipervínculos en donde pueden consultarse los mismos</li> </ol> </li> </ol>
	<p><b>REQUERIMIENTO AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</b> Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiséis de abril del año en curso, usted informó:</p> <p>“...”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señale si estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 164 “Amado Nervo” en la Alcaldía Azcapotzalco y con qué calidad asistió.</li> </ol> <p>Al respecto manifiesto que el día 12 de octubre de 2021 estuve presente en un evento que se realizó en la escuela secundaria diurna 174 “Amado Nervo”, en la Alcaldía Azcapotzalco, aclarando que el número correcto de la escuela es 174 y no 164 como lo señala su requerimiento.</p> <p>Por lo que hace a la calidad de mi intervención en dicho evento, la misma fue con el carácter de Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informe cuál fue la forma mediante la cual fue invitado o convocado a la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 164 “Amado</li> </ol>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p>Nervo"; mencione a qué gremio pertenecían las personas que acudieron y adjunte a la respuesta que remita, el medio probatorio que respalde su dicho.</p> <p>El evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo" formó parte de las actividades de difusión del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" para 2021, actualmente conocido como "Programa Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar", de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", para los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas primarias y secundarias y en centros de Atención Múltiple de nivel primaria y secundaria, teniendo como finalidad erradicar la deserción escolar y mejorar el aprovechamiento académico, tal como se acredita con la impresión de la Reglas de Operación del Programa Social "Mi beca para empezar" para 2021; el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de enero de 2019, así como el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", de fecha 30 de agosto de 2019, documentales que se adjuntan al presente como Anexos 1, 2 y 3.</p> <p>A dicho evento acudieron los ciudadanos Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo"; así como las autoridades encargadas de la ejecución del programa, como son la Directora General de FIDEGAR y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>3. Especifique cuál fue el objetivo de la visita en mención y si existió algún itinerario o temas específicos a tratar; de resultar afirmativa su respuesta, remita el medio probatorio atiente que respalde su dicho.</p> <p>Con fecha 08 de octubre de 2021, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, dependiente de esta Autoridad Educativa, emitió el documento denominado "Ventanilla Única DGOSE-VU-0971-2021", (Anexo 4), y a su vez la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria emitió la correspondiente "Ventanilla Única No. 287", (Anexo 5), mismas que refirieron que con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México; se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar".</p> <p>En dicha Ventanilla, se solicitaba difundir a las escuelas públicas el comunicado anexo en el que se hicieron recomendaciones generales, (Anexo 6), se envió la relación de centros escolares en los que se realizarían las asambleas informativas los días 11, 12, 13 14 y 15 de octubre de 2011, (Anexo 7 en CD), tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y servidores del Gobierno de la Ciudad que presidirán y apoyarán en la realización de dichas reuniones, de acuerdo con el calendario establecido. El personal en mención entraría en contacto con el Director para la organización de las actividades correspondientes.</li> <li><input type="checkbox"/> Convocar a la Comunidad Educativa a las asambleas, que se realizarán durante los días comprendidos entre el 11 de octubre y el 9 de noviembre de 2021.</li> </ul>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p>Lo anterior, de acuerdo con la fecha y horario que le correspondería a cada escuela.</p> <p><input type="checkbox"/> Teniendo como objetivo de acuerdo al comunicado, informar a la comunidad escolar de cada Plantel los requisitos del Programa a todos los alumnos y alumnas de niveles de Educación Básica, preescolar, primaria, secundaria, especial, mejorando el entorno escolar, estando a cargo de dicho Programa el Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR).</p> <p>4. Informe los nombres y, en su caso, los cargos de las personas organizadoras de la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo".</p> <p>Por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, organizó el evento del 12 de octubre de 2021 en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", el C. René Mario Franco Rodríguez, Director General de Operación y Servicios Educativos.</p> <p>5. Informe cuál fue el objetivo de la siguiente manifestación denunciada:</p> <p>1.El pasado 12 de octubre del año en curso, en una visita a la escuela secundaria diurna número 164, "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, que el programa social "Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" ahora es conocida como "Tarjeta Claudia".</p> <p>Literalmente dijo: "Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros".</p> <p>..."</p> <p>Por lo anterior, y con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, se instruye a la Dirección para que en colaboración de la Secretaría requiera al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del proveído informe lo siguiente:</p> <p>1. Toda vez que usted manifestó que el día 12 de octubre de 2021 estuvo presente en un evento que se realizó en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco y la calidad de su intervención en el mismo, fue con el carácter de Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, informe lo siguiente:</p> <p>a) Indique el horario en el que se llevó a cabo dicho evento.</p> <p>b) Menciones si en dicho evento emitió algún discurso, de ser el caso remita la versión estenográfica del mismo, copia del video, programa o cualquier información que obre en sus archivos respecto al evento mencionado.</p> <p>c) Señale si la participación fue publicada en redes sociales, debiendo precisar en cuales y de ser el caso remita los vínculos para su inspección.</p> <p>2. Asimismo, señaló '...que en el evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo" acudieron los ciudadanos Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo"; así como las autoridades encargadas de la ejecución del programa, como son la Directora General de FIDEGAR y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México...', por lo anterior mencione lo siguiente:</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<p>a) Si la C. Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo y la Directora General de FIDEGAR, emitieron discurso alguno, en su caso remita la versión estenográfica del mismo, copia del video, programa o cualquier información que obre en sus archivos respecto al evento mencionado y la participación de las referidas.</p> <p>b) Señale si las referidas participaciones fueron publicadas en redes sociales, debiendo precisar en cuales y de ser el caso remita los vínculos para su inspección.</p> <p>3. En relación con los anexos denominados documento denominado "Ventanilla ÚnicaDGOSE-VU-0971-2021", (Anexo 4), y "Ventanilla Única No. 287", (Anexo 5), mismas que refirieren que con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México; se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar", indique:</p> <p>A. Como se hizo la elección las escuelas que en donde se llevaron a cabo las asambleas.</p> <p>B. Por qué se eligieron los días comprendidos entre el 11 de octubre y 9 de noviembre de dos mil veintiuno para realizar las asambleas.</p> <p>C. Por qué medio se les hizo del conocimiento a los centros educativos la realización de las Asambleas y quien eligió que día correspondía a cada una.</p> <p>D. Por qué medio se convocó a la Comunidad Educativa a las Asambleas, de ser el caso remita el nombre del contacto y datos de localización.</p> <p>4. También menciona que se envió la relación de centros escolares en los que se realizarían las asambleas informativas los días 11, 12, 13 14 y 15 de octubre de 2011, (Anexo 7 en CD), sin embargo, al realizar la verificación del CD anexo, este no contiene archivo alguno, por lo que se solicita remita una copia del mismo en el que obre la información a la que hace referencia.</p> <p>5. En el Anexo 6 se indica que un funcionario del gobierno de la Ciudad de México presidirá las Asambleas y establecerá contacto con la Directora o Director del Plantel para su organización, por ello señale:</p> <p>a) Nombre del contacto relacionado con el evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo".</p> <p>b) Medio por el cual se convocó a las madres, padres y tutores de las y los alumnos de la referida escuela.</p> <p>c) Indique si acudieron todos los alumnos o en su caso indique como se hizo la selección de las personas que acudieron a dicho evento (12 octubre 2021).</p> <p>d) De ser el caso, señale si en dicho evento se hizo entrega de la tarjeta, debiendo remitir el listado de alumnos que fueron beneficiados con el referido programa.</p> <p>e) Asimismo, indique si alguno de los alumnos hizo uso de la voz y en su caso remita la versión estenográfica.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p> <p>1. Señale si estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 174 "Amado Nervo" en la Alcaldía Azcapotzalco.</p>	



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> <li>2. De ser el caso, informe por qué medio fue invitada o convocada, así como el nombre de la persona o personas que le realizaron la invitación.</li> <li>3. Cuál fue el objetivo de dicha visita y, en su caso, señale el itinerario que tenía contemplado para la misma.</li> <li>4. Indique si en dicho evento hizo uso de la voz y, de ser el caso, remita la versión estenográfica.</li> <li>5. O en su caso indique si la misma fue publicada en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México o en alguna red social, debiendo remitir los hipervínculos en donde pueden consultarse las mismas.</li> <li>6. Indique si la cuenta visible en el siguiente link, pertenece al Gobierno de la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ">https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ</a></li> </ul> </li> <li>7. En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale si esta es administrada por usted o por personal a su cargo.</li> <li>8. En caso de que la página sea administrada por personal a su cargo, remita los datos para pronta localización.</li> </ol>	
<p>Inspección a los anexos en respuesta a los requerimientos formulados, mismos que quedaron instrumentados a través de actas circunstanciadas.</p>	

**XXI. ACUERDO DE REESTRUCTURA.** El uno de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 mediante el cual se adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de junio del año en cita.

**XXII. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS.** El uno de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 mediante el cual se integraron las Comisiones Permanentes y Provisiones, así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente. Respecto de la Comisión Permanente de Quejas, se determinó que su integración sería la siguiente: Presidencia, Consejera electoral Erika Estrada Ruiz; Consejeros electorales integrantes, Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez.

**XXIII. ALEGATOS CON LOS NUEVOS ELEMENTOS.** El quince de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista para alegatos a través de correo electrónico a los



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

promoventes, por oficio a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y por SINE al C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con las diligencias realizadas en cumplimiento a lo mandado por la Comisión para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se tendría por precluido su derecho para tal efecto.

El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el C. Luis Humberto Fernández Fuentes y el C. Adrián Chávez Dozal, representante legal para la defensa de los intereses de la Administración Pública en la Ciudad de México y de su Titular, en su calidad de personas probables responsables dentro del plazo concedido formularon en vía de alegatos lo que a su interés convino.

Asimismo, se les tuvo por precluido el derecho de formular alegatos a las personas promoventes (América Alejandra Rangel Lorenzana y Federico Döring Casar) a pesar de haber sido debidamente notificados en el correo electrónico proporcionado para tal efecto.

**XXIV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el Secretario acordó el cierre de la instrucción e instruyó a la Dirección para que, en coadyuvancia con esa instancia Ejecutiva, elaborara el anteproyecto de resolución correspondiente.

**XXV. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN.** El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente de Quejas aprobó el anteproyecto de resolución del procedimiento de mérito y ordenó remitirlo al Consejo General, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

## **CONSIDERANDO**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto, porque se trata de un procedimiento ordinario sancionador instaurado en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, por la presunta



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y uso de programas sociales, así como, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad.<sup>18</sup>

En el particular, los promoventes argumentaron que la denunciada vulnera lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Federal, el cual regula la promoción personalizada y el uso de recursos públicos

En consecuencia, siendo atribución del Consejo General conocer de las infracciones a la normativa en la materia y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, resulta competente para conocer y resolver la probable la infracción denunciada en el procedimiento administrativo sancionador ordinario, atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.<sup>19</sup>

## **SEGUNDO. PROCEDENCIA.**

Previo al estudio del fondo del asunto, procede analizar si en el caso, se actualiza alguna de las causales de improcedencia invocadas por las personas probables responsables previstas en el artículo 84 del reglamento, por tratarse de una cuestión de orden público e interés general, por tanto, de estudio preferente, de conformidad con la Jurisprudencia TEDF EL J001/1999 aprobada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora Tribunal Electoral de la Ciudad de México, identificada con el rubro **“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**.<sup>20</sup>

Las personas probables responsables hacen valer como causal de improcedencia la prevista en el artículo 27, fracción III del Reglamento, porque consideran que los hechos

<sup>18</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero, segundo y tercero, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, 122, apartado A, fracción IX y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 1, 4, 5 98, párrafos primero y segundo, 104, 440 y 442 de la Ley General; 1, 4, fracción V A y 14 de la Ley General de Comunicación; 50 de la Constitución local; 1, fracción V, 2, 5, 9, párrafo primero, 30, 31, 32, 33, 34, fracción 11, 36, párrafo noveno, inciso k), 37, fracción 111,41,47,50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción 1, 60, fracción X, 86, fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, 3, fracción 1, 4, 7, fracción IX y 15, fracción VI de la Ley Procesal; 1, 3, 4,7, 8, 10, 11, fracción 11, 13, 15, 17, 20, 23, 24, fracción IX, 26, párrafo segundo, 36, 37, 39, 49, 50, 52 Y 53 del Reglamento.

<sup>19</sup> Competencia determinada por el Tribunal local determinó que el IECM era competente (JEL-356/2021 y JEL-357/2021).

<sup>20</sup> Consultable en la compilación de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1999-2012, Tribunal Electoral del Distrito Federal, México 2012, pág. 15.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

materia de la denuncia, así como sus argumentaciones son frívolas, por lo tanto, deben desecharse las denuncias.

Desde su perspectiva, los hechos que se argumentan son intrascendentes y superficiales, pues no tienen ningún elemento que sustente su veracidad, al utilizar únicamente notas periodísticas, ya que, durante la secuela procedimental y el resultado de la exhaustiva investigación realizada por la autoridad electoral, no fueron reforzadas ni favorecidas las pretensiones de los denunciantes.

Asimismo manifiestan que, los hechos denunciados no constituyen de manera fehaciente una falta o violación electoral ni se presentan circunstancias que evidencien la supuesta responsabilidad que se les imputa en ambos escritos de queja, y tampoco se acredita la supuesta promoción personalizada ni el uso indebido de recursos públicos, ya que del materia probatorio no se desprende que resulten suficientes para poder actualizar la realización de una posible infracción en materia electoral, menos aún, la utilización de recursos públicos con el objeto de ayudar a posicionar a la actual Jefa de Gobierno de esta ciudad, por lo que desde su óptica el hecho de que no estemos en un proceso electoral y que no esté próximo a iniciarse ningún proceso electoral en la Ciudad de México, produce la inexistencia física y jurídica para que los supuestos hechos denunciados puedan constituirse como actos violatorios de las normas electorales.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley Procesal, establece los supuestos en los que las quejas presentadas serán consideradas frívolas, esto es, **i)** cuando las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del Derecho, **ii)** aquéllas que refieran hechos que resulten física y/o jurídicamente falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad, **iii)** aquéllas que refieran a hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral y, **iv)** aquellas que se sustenten únicamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

No le asiste la razón a la y el probable responsable, ya que contrario a lo señalado por ellas, las personas promoventes en sus escritos de denuncia realizan una narrativa de los hechos que en su opinión constituyen una afectación a la normativa electoral, las probables conductas que se actualizan, así como la pretensión de sus acciones.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Para soportar su dicho, las personas promoventes además de presentar los enlaces electrónicos de las notas periodísticas que dan cuenta de la presunta existencia de los hechos denunciados, también vincularon estas circunstancias de modo, tiempo y lugar con los enlaces electrónicos de diversos perfiles de usuarios correspondientes a las redes sociales de Twitter y Facebook, contexto que, como se argumentó en el Acuerdo que dio origen al procedimiento de mérito, constituyeron elementos de prueba suficientes para iniciar la investigación. Maxime que de conformidad con la jurisprudencia 38/2002 de rubro **NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA**<sup>21</sup>, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que este tipo de pruebas pueden arrojar indicios sobre los hechos que refieren las personas denunciadas, la calificación de estos y su fuerza indiciaria, razonamientos que en opinión esta autoridad administrativa electoral local permiten determinar que las notas periodísticas presentadas en este asunto se perfilan a acreditar la existencia del evento denunciado, así como las expresiones realizadas por uno de los funcionarios públicos que participó en el, elementos que con el carácter de indicio fueron suficientes para el inicio del procedimiento.

Por otra parte, las consideraciones que hacen valer las personas probables responsables relativas a la carga de la prueba, el alcance y valor probatorio de las pruebas presentadas por las personas denunciadas, la carga de la prueba y las obtenidas por esta autoridad durante la sustanciación del asunto; así como, los relativos a la actualización o no de las conductas denunciadas constituyen argumentos tendentes a evidenciar la inexistencia de las infracciones materia de análisis y no propiamente una cuestión relacionada con la improcedencia de la queja, como un obstáculo para la válida consecución del procedimiento, por lo que, serán materia de estudio en el fondo del asunto.

Consecuentemente, del análisis realizado por este Consejo General, no se advierte que se actualice alguna causa de improcedencia, por tanto, resulta viable analizar el fondo del presente asunto con base en los elementos que obran en autos.

### **TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.**

Que por cuestión de método y, para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral administrativa local estima pertinente verificar la existencia de los

<sup>21</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=38/2002&tpoBusqueda=S&sWord=notas>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

hechos materia de denuncia, toda vez que, a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

## I. FIJACIÓN DE LA LITIS

Previo estudio de las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que la Comisión determinó el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en contra de **Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en esta Ciudad**, derivado de la realización de actos que, según quienes promueven, constituyen violaciones en materia electoral consistentes en la supuesta utilización del programa social denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, con la finalidad de identificar este programa social con la imagen de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para promocionarla personalmente y posicionarla políticamente.

Además, de que los hechos denunciados vulneran los principios de imparcialidad y neutralidad, derivado de que diversos medios de comunicación han señalado que Claudia Sheinbaum Pardo es una virtual candidata a la Presidencia de la República en el marco del proceso electoral federal próximo a realizarse en 2023-2024.

En este sentido, las personas promoventes fundan su queja en razón de la posible existencia de un evento realizado con motivo de una reunión institucional con maestras y maestros de la Ciudad de México, en el cual participó Luis Humberto Fernández Fuentes, en su carácter de Titular de la autoridad educativa federal en la Ciudad de México en el que presuntamente realizó una mención del programa social llamado “Tarjeta de Bienestar, Mi Beca para empezar”, denominándolo “La tarjeta de Claudia”, en alusión al nombre propio de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la intención de promocionarla y posicionarla ante la ciudadanía al utilizar este programa social en el contexto referido en el párrafo precedente.

Por tanto, la materia del procedimiento que se resuelve por esta vía versa sobre la presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como, el uso de programas sociales en violación al principio de neutralidad e imparcialidad, atribuida a las personas probables responsables, en contravención a lo establecido en los artículos



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución; 64, numeral 7 de la Constitución Local; 5, párrafos primero y segundo del Código; y 15, fracciones III y IV de la Ley Procesal.

## II. Marco normativo.

Previo al estudio del caso concreto, lo conducente es delimitar los ordenamientos que se aducen violentados en el presente procedimiento, como en el caso son promoción personalizada, indebida utilización de recursos públicos e incumplimiento a los principios de imparcialidad y neutralidad, que se prevén en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 9, fracción I de la Ley General de Comunicación Social; 64, numeral 7 de la Constitución local; 5 del Código; y 15, fracciones III y IV de la Ley Procesal.

### Constitución

#### “Artículo 134. ...

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...*

### Ley General de Comunicación Social

*“Artículo 9. Además de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:*

*I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14; ...*

### Constitución local

#### “Artículo 64. ...

*7. Queda prohibida la contratación de propaganda, con recursos públicos, que implique la promoción personalizada de cualquier servidor público...*

### Código

*“Artículo 5. Las personas servidoras públicas de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de los órganos político-administrativos, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la prohibición de utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos o precandidatos.*

*De igual modo, la difusión que por los diversos medios realicen, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso la comunicación incluirá nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier aspirante a alguna candidatura, persona candidata, Partido Político Nacional o local...*



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

#### Ley Procesal

*“Artículo 15. Constituyen infracciones al Código por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México:*

...

*III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la contienda entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los procesos electorales;*

*IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;”*

Los preceptos en cita establecen la obligación de todas las personas servidoras públicas federales o locales de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, pues se parte de la premisa de que los recursos públicos se encuentran etiquetados y deben de ejecutarse únicamente en las acciones o planes de gobierno inherentes a la función pública de que se trate, de ahí que estos recursos económicos no deban destinarse a la difusión o promoción política o electoral, en caso contrario, estarían utilizando indebidamente recursos públicos.

El artículo 134 de la Constitución en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de imparcialidad, pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

Por su parte, el párrafo octavo del citado artículo consagra la prohibición de los servidores públicos de realizar promoción personalizada con fines electorales<sup>22</sup>, toda vez que la propaganda que emitan éstos o los entes gubernamentales, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y en ningún caso se incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La Sala Superior, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-74/2011, estableció que el artículo 134 de la Constitución general determina las siguientes directrices:

<sup>22</sup> De conformidad con lo establecido en el SUP-REP-57/2016, la Sala Superior determinó que la promoción personalizada de una servidora pública constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía en que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal, que destaque los logros particulares obtenidos por la persona ciudadana que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

1. La prohibición de difundir propaganda gubernamental durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral.
2. La prohibición a las personas servidoras de utilizar recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.
3. La obligación de la propaganda gubernamental que se difunda por orden de cualquier ente de gobierno que tenga carácter institucional y no implique promoción personalizada.

Así, el esquema contenido en los párrafos antepenúltimo y penúltimo de esta disposición constitucional tiene el propósito de generar un marco normativo para salvaguardar los principios rectores de la materia electoral.<sup>23</sup>

Aunado a lo anterior, en la Jurisprudencia 12/2015, emitida por la Sala Superior, de rubro y texto **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.** *En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la*

<sup>23</sup> SUP-REP-3/2015.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

*propaganda influye en el proceso electivo*”, se desprende que a fin de esclarecer si se actualiza o no la infracción al párrafo 8 del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, deben considerar diversos elementos:

- **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a las personas servidoras públicas;
- **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Por su parte la normativa local establece la prohibición a las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos, entre otros, de utilizar los recursos públicos bajo su responsabilidad, para influir en la equidad en la contienda, de ahí que la modalidad de comunicación que adopten no deberá incluir nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública<sup>24</sup>.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias político o electorales de los ciudadanos.

<sup>24</sup> Artículo 5, del Código local.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, tiene su alcance en la necesidad de preservar condiciones de equidad, lo que quiere decir que debe garantizarse la prestación del servicio público y que el cargo que se ostenta no se utilice para fines político-electorales (en forma de presión o coacción), sin que ello implique una limitación desproporcionada, injustificada o innecesaria al ejercicio de los derechos fundamentales del servidor público.

Así lo ha considerado la Sala Superior en la jurisprudencia 38/2013 que en su rubro señala: **SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**<sup>25</sup>.

Ya que las disposiciones constitucionales referidas no se traducen en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

Por lo tanto, las prohibiciones antes señaladas no tienen como finalidad impedir que los servidores públicos cumplan con sus obligaciones establecidas en la ley.

**CUARTO. PRUEBAS APORTADAS POR LAS PERSONAS PROMOVENTES.** Las partes promoventes ofrecieron como elementos las pruebas técnicas siguientes:

**Ligas o enlaces electrónicos relacionados con notas periodísticas/columnas de opinión**

1. <https://www.forbes.eom.mx/politica-sheinbaum-ve-bien-que-aspirante-presidencial-de-morena-en-2024-se-elija-por-encuesta/>

2. <https://reporteniveluno.m/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia/>

<sup>25</sup>Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76. Visible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=38/2013&tpoBusqueda=S&sWord=38/2013>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

3. <https://www.razon.com.mx/ciudad/mala-fe-llamar-tarjeta-claudia-apoyo-social-sheinbaum-4566446>

4. <https://lopezdoriga.com/opinion/campana-la-tarjeta-claudia/>

### **Ligas o enlaces electrónicos correspondientes a perfiles de usuarios de Twitter y Facebook**

1. [https://twitter.com/emalaris/status/14526336999765483542trf92mzo/Py3sBeqM-g3\\_Ey&s=19](https://twitter.com/emalaris/status/14526336999765483542trf92mzo/Py3sBeqM-g3_Ey&s=19)

2. <https://twitter.com/lopezdoriga/status/1450895134883733502t=LEnLRhyQ24uEX094I1/pA&s=19>

3. <https://twitter.com/vampire/status/14517558003351142412t=/kScBnHjEgCRmSxuPhGrdg&s=1g>

**b) PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de las partes promoventes.

**c) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las pruebas y constancias que obren en el expediente.

**QUINTO. PRUEBAS RECABADAS POR ESTA AUTORIDAD.** En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, párrafo primero de la Ley Procesal; 12, fracción III y 17, párrafo primero del Reglamento anterior, la Secretaría ordenó la realización de diligencias previas, a efecto de contar con mayores elementos respecto a los hechos controvertidos, por lo que se ordenó la realización de las actuaciones previas siguientes:

**a) El acta circunstanciada,** de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós a las ligas:

a. <https://twitter.com/emaiaris/status/145263869997654835477t=rf92mzoIPW3sBeqM-d3-Ew&s=19>.

b. [https://twitter.com/lopezdoriga/status/14508951348837335077t=LEnDRnyO24UEX094\\_T1VpA&s=19](https://twitter.com/lopezdoriga/status/14508951348837335077t=LEnDRnyO24UEX094_T1VpA&s=19).

c. <https://twitter.com/vampire/status/14517558003351142417t=VK5cBnHjEdCRmSxuPh6rdg&s=19>.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**b)** La inspección ocular IECM/SEOE/S-024/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, instrumentado por la Oficialía Electoral, de la que se desprende lo siguiente:

*I. Que a las doce horas.(12:00) del día de la fecha doy inicio a la fe de hechos relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el su acumulado Federico Doring Casar, y en cumplimiento a los oficios de mérito, en los que se instruye el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, así como atender la solicitud de mérito, y a fin de \*certificar la existencia y contenido de las direcciones electrónicas señaladas por las partes promoventes, en sus escritos iniciales de queja respectivamente....*

*Las direcciones electrónicas de redes sociales que se solicitan certificar son:*

- 1. <https://twitter.com/emaiaris/status/145263869997654835477t=rf92mzOlPW3sBeqM-d3-Ew&s=19>,*
- 2. [https://twitter.com/lopezdoriga/status/14508951348837335077t-LEnDRnyO24UEx\\_094\\_T1VpA&s=19](https://twitter.com/lopezdoriga/status/14508951348837335077t-LEnDRnyO24UEx_094_T1VpA&s=19),*
- 3. <https://twitter.com/vampipe/status/14517558003351142417t=VK5cBnHjEdCRmSxuPh6rdg&s=19>.*
- 4. <http://www.forbes.com.mx/politica-sheinbaum-ve-bien-que-aspirante-presidencial-de-morena-en-2024-se-elija-por-encuesta/>*
- 5. <https://reporteniveluno.mx/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia>,*
- 6. <https://www.razon.com.mx/ciudad/mala-fe-llamar-tarjeta-claudia-apoyo-social-sheinbaum-456644>.*
- 7. <https://lopezdoriga.com/opinion/campana-la-tarjeta-claudia>*

*II. Para realizar la presente fe de hechos, hago uso del equipo de cómputo, consistente en una laptop marca Dell, que funciona a través del sistema operativo Windows 10, que cuenta con conexión a internet y tiene instalados los navegadores Google Chrome, Microsoft Edge e Internet Explorer, respectivamente.*

*II.1. Que con el objeto de preservar los elementos materia de la solicitud, descargué, guardé las imágenes y videos aparecen en pantalla al momento de ingresar a las direcciones electrónicas solicitadas. Posteriormente, en cumplimiento a los principios que rigen la materia electoral; así como para brindar certeza y seguridad jurídica respecto a la función de la Oficialía Electoral, hago una descripción de las mismas; además de ser agregadas a la presente acta*

*1. La dirección electrónica <http://twitter.com/emalaris/status/14526386999765483547t=1192mzOlPW3sBeqM-d3-Ew&s=19>, me dirigió a la página de la red social \*Twitter en la que aparece una publicación realizada el 25 de octubre de 2021 a las 9:10 a.m., que del lado superior izquierdo, dentro de un círculo, se observa la fotografía de una persona de género femenino, tez morena, cabello lacio castaño; a un costado se lee \*Emi Wings Pa dinero de nosotros los contribuyentes, la #TarjetaClaudia compra votos @Claudiashein violas ya ley haciendo propaganda en eventos de campaña anticipados, con recursos públicos\*. La publicación tiene un video con una duración de catorce segundos (00:00:14), del inicio de la videograbación y hasta el segundo seis (00:00:06) aparece una persona de género masculino, tez morena clara, cabello semicano, usa cubrebocas negro, viste camisa azul y chamarra oscura, quien se encuentra frente a un pódium; detrás de ella sobre un fondo verde y con letras blancas, dice: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO\* la referida persona manifiesta lo siguiente:*

*la tarjeta la que coloquialmente, los maestros, los que estamos en el medio educativo, la amamos la tarjeta de claudia...*

*A partir del segundo siete (00:00.07), cambia la escena apareciendo una persona de género masculino, tez morena clara, cabello semicano, usa cubrebocas azul, viste chamarra café, quien se encuentra frente a un pódium en el que aparecen dos símbolos y el texto: \*E3 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO\*; detrás de ella, sobre un fondo gris se observan dos símbolos con contorno blanco; la citada persona dice lo siguiente:*

*... la ... la ... la tarjeta de Claudia ...*

*Después, en el segundo diez (00:00:10) de nueva cuenta cambia la escena en la que aparece una persona de género masculino; tez morena clara, cabello semicano, usa cubrebocas negro, viste chamarra y pantalón oscuro, quien se encuentra frente a un pódium; a un costado aparecen 5 personas que se encuentran sentadas y en frente también se encuentran diversas personas sentadas, la referida persona señala lo siguiente:*

*... la tarjeta de Claudia, porque es la que nos está apoyando.*



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

La videograbación tiene "28,7 mil reproducciones\* la publicación cuenta con "359 Retweets\*", "18 Tweets citados" y "599 Me gusta".

El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 1, además que el video correspondiente se identifica como:

"VIDEO1 en el CD agregado como ANEXO 8, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

2. La dirección electrónica [https://twitter.com/lopezdoriga/status/145089513488373350771=LEnDRhy024uEX094\\_T1VpA&s=19](https://twitter.com/lopezdoriga/status/145089513488373350771=LEnDRhy024uEX094_T1VpA&s=19), me dirigió a la página de la red social "Twitter" en la que aparece una publicación realizada el 20 de octubre a la 1:42 p.m. que en la parte superior izquierdo, dentro de un círculo, aparece la fotografía de una persona de género masculino, tez blanca, viste camisa azul claro y saco oscuro; a un costado se lee "Joaquín López-Dóriga ©" y la dirección "@lopezoriga" seguida del texto: "Haciendo campaña para @Claudiashein #TarjetaCieudia\*. La publicación tiene un video con una duración de cincuenta y ocho segundos (00:00:58), durante la videograbación se observa a una persona de género masculino, tez morena clara, cabello semicano, usa cubrebocas azul viste chamarra café, quien se encuentra frente a un pódium en el que aparecen dos símbolos y el texto: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; detrás de ella, sobre un fondo gris se observan dos símbolos con contorno blanco; la citada persona que dice lo siguiente:

"hoy estamos aquí, reunidos para renovar, la tarjeta, que las maestras y maestros llamamos con coloquialita la ... la tarjeta de Claudia, en la cual pues tiene muchísimos apoyos y muchísimas cosas que son muy importantes; lo primero que quiero destacar es que esta tarjeta que, ahorita que ustedes ya conocen que ya han tenido los beneficios, es algo que solo se da en la ciudad, malquerientes nos dicen, que, que no se podían los temas presupuestales, si se pueden cuando hay honestidad, cuando hay austeridad y cuando hay ganas y por eso ese esfuerzo que hace la Jefa de Gobierno, para que todos contemos con estos apoyos... publicación cuenta con "335 Retweets\* 73 Tweets \* y "847 Me gusta"

El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 2 además que el video correspondiente se identifica como: VIDEO2 en el CD agregado como ANEXO B, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

3. La dirección electrónica <https://twitter.com/vampipe/status/1451755800335114241?t=VK608nHJEdCRmSxuPh6rdg&s=19>, me dirigió a la página de la red social "Twitter3 en la que aparece un publicación realizada el 22 de octubre de 2021 a las 10:42 p.m., que en la parte superior izquierda, dentro de un círculo, se observa la fotografía, de la mitad de un rostro, de una persona de tez morena clara y cabello lacio; a un costado se lee: "vampipe \* •" y la dirección @vampipe@ seguida del texto: "Cada quién la puede llamar como quiere\* Cinismo...

La publicación tiene un video con una duración de dieciocho segundos (00:00:18), durante la videograbación aparece una persona de género femenino, tez morena clara, cabello negro y viste suéter azul, quien se encuentra en un pódium; al lado de ella se observan dos banderas: 1) es la de la República Mexicana y, 2) es blanca con un escudo en color gris. - celular, quienes entablan una conversación de la literalidad siguiente:

"VOZ MASCULINA: ¿llamaría al funcionario a no seguir denominando así a la tarjeta"?

"VOZ FEMENINA: Pues digo, cada quien le puede nombrar, pero lo importante aquí, es que es un programa universal".

"VOZ MASCULINA: Perdón por la insistencia Doctora, ¿no está incurriendo en un delito precisamente este funcionario?"

"VOZ FEMENINA: Si, ¡hay, no creo que lo haya hecho de mala fe la verdad.

La videograbación tiene "20,3 mil reproducciones y la publicación cuenta con "389 Retweets", "20 Tweets citados" y "1.515 Me gusta"

El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 3, además que el video correspondiente se identifica como:

"VIDEO 3 en el CD agregado como ANEXO 8, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

4. La dirección electrónica <https://www.forbes.com.mx/politica-sheinbaum-ve-bien-que-aspirante-presidencial-de-morena-en-2024-se-elija-por-encuesta/>, me dirigió a una página de internet en la que aparece la siguiente leyenda: "Lo siento, has sido bloqueado" "No puedes acceder a forbes.com.mx"

El contenido mostrado en pantalla se identifica como ANEXO 4, cuyo contenido referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

5. La dirección electrónica <https://repprteniveluno.mx/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia> me dirijo a una página de Internet donde se observa una página en blanco y en la parte superior izquierda se observa el número \*404".

El contenido mostrado en pantalla se identifica como ANEXO 5, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta, lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

3. La dirección electrónica <https://twitter.com/vampipe/status/14517558003351142417t=VK608nHJEdCRmSxuPh6rdg&s=19>, me dirigió a la página de la red social "Twitter3 en la que aparece una publicación realizada el 22 de octubre de

2021 a las 10:42 p.m., que en la parte superior izquierda, dentro de un círculo, se observa la fotografía, de la mitad de un rostro, de una persona de tez morena clara y cabello lacio; a un costado se lee: "vampipe \* •" y la dirección @vampipe@ seguida del texto: "Cada quién la puede llamar como quiere\* Cinismo..., La publicación tiene un video con una duración de dieciocho segundos (00:00;18), durante la videograbación aparece una persona de género femenino, tez morena claro, cabello negro y viste suéter azul, quien se encuentra en un pódium; al lado de ella se observan dos banderas: 1) es la de la República Mexicana y,2) es blanca con un escudo en color gris. - celular, quienes entablan una conversación de la literalidad siguiente:

"VOZ MASCULINA: ¿llamaría al funcionario a no seguir denominando así a la tarjeta"?

"VOZ FEMENINA: Pues digo, cada quien le puede nombrar, pero lo importante aquí, es que es un programa universal".

"VOZ MASCULINA: Perdón por la insistencia Doctora, ¿no está incurriendo en un delito precisamente este funcionario?"

"VOZ FEMENINA: Si, ¡hay, no creo que lo haya hecho de mala fe la verdad.

La videograbación tiene "20,3 mil reproducciones y la publicación cuenta con "389 Retweets", "20 Tweets citados" y "1.515 Me gusta". El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 3, además que el video correspondiente se identifica como:

"VIDEO 3" en el CD agregado como ANEXO 8, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

4. La dirección electrónica <https://www.forbes.com.mx/politica-sheinbaum-ve-bien-que-aspirante-presidencial-de-morena-en-2024-se-elija-por-encuesta/>, me dirigió a una página de internet en la que aparece la siguiente leyenda: "Lo siento, has sido bloqueado"

"No puedes acceder a forbes.com.mx"

El contenido mostrado en pantalla se identifica como ANEXO 4, cuyo contenido referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

5. La dirección electrónica <https://repprteniveluno.mx/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia> me dirigió a una página de Internet donde se observa una página en blanco y en la parte superior izquierda se observa el número \*404". El contenido mostrado en pantalla se identifica como ANEXO 5, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta, exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.

7. La dirección electrónica <https://lopezdoriga.com/opinion/campana-la-tarjeta-claudia>, me dirigió a una página de internet que tiene una nota periodística que, en la parte superior, dentro de un rectángulo azul, con letras blancas, dice:

"LÓPEZ-DÓRIGA DIGITAL \*



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

en la parte inferior se observa, dentro de un círculo, la fotografía, en blanco y negro, de una persona de género masculino, a un costado se lee:

"EN PRIVADO, Joaquín López-Dóriga" seguido del texto:

"Campaña; la tarjeta Claudia. Ahora es la Tarjeta de Claudia, producto de su gran esfuerzo. para que vayan entendiendo como está el manejo"

" Y cuando más bendecido y pleno le sientes, te acuerdas de quienes faltan" Inmediatamente después, aparece a un video con el nombre de: "Campaña; la tarjeta Claudia además tiene una duración de dos minutos con veintitrés segundos (00:02:23), durante la videograbación aparece una persona de género masculino, tez blanca, usa lentes y viste camisa blanca con saco obscuro, quien manifiesta lo siguiente:

"En campaña, la tarjeta de Claudia.- Esto es lo que escribí para este jueves 21 de octubre, pues Claudia Sheinbaum dirá que no estará en campaña para ser candidata presidencial, pero los suyos, los suyos si están; ayer lo documentó el titular de la autoridad educativa federal de la Ciudad de México, el ex senador por morena PT Luis Humberto Fernández Fuentes, un doctor en Administración pública con destacados posgrados en las Universidades de Harvard, la Academia Nacional de Gobernación de China la Complutense de Madrid y la de Alcalá de Henares. En una reunión con maestros al anunciar la renovación de la tarjeta de bienestar dijo que: coloquialmente las maestras y maestros ya conocen esta tarjeta del bienestar como la tarjeta de Claudia así la tarjeta de Claudia, la cual les dijo tiene muchísimos apoyos y muchísimas cosas que son muy importantes y que esta tarjeta de Claudia sólo se da en la Ciudad de México, que es un beneficio que con un gran esfuerzo la jefa de Gobierno ha hecho para apoyar a las familias, pero es lo es importante señalar que a veces dijo: los malquerientes nos dicen que no se podía por temas presupuestales\* y si se puede, cuando dijo el promotor hay austeridad, cuando \*Mt hay ganas y por eso el esfuerzo que hace la jefa de Gobierno para que todos contemos con estos apoyos. Así de este tamaño y esto no lo puede entender sin referirme a lo que le mencionaba ayer el enojo del presidente López Obrador con Claudia Sheinbaum a la que tras perder la Ciudad de México en las elecciones del pasado 6 de junio, reprochó su incapacidad para la operación política y para promover sus programas sociales, por esto como les decía llegó a la Secretaria de General de Gobierno Martí Batres y a manejar los expresión de que están en campaña es que este funcionario dijo a los maestros que, la tarjeta que estaba renovada no es del presidente López Obrador, como en realidad lo es ahora resulta ser la tarjeta de Claudia y producto de su gran esfuerzo para que vayan entendiendo pues cómo está el manejo y cómo está la sucesión"

Debajo del video aparece el texto: \*Pues Claudia Sheinbaum dirá que no estará en campaña para ser candidata presidencial, pero los suyos sí; además del contenido de la nota que es de la literalidad siguiente:

"Ayer lo documentó el titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, el exsenador por Morena-PT, Luis Humberto Fernández Fuentes, un doctor en Administración Pública con postgrados, de los que critica universidades de Harvard, la Academia Nacional de Gobernación de China, la Complutense de Madrid y la de Alcalá de Henares.

"En una reunión con maestros, al anunciarles la renovación de la Tarjeta de Bienestar dijo que coloquialmente las maestras y maestros ya la conocen como la Tarjeta de Claudia, la cual tiene muchísimos apoyos y muchísimas cosas que son muy importantes y solo se da en la ciudad (de México). Es un beneficio que con un gran esfuerzo, la jefa de gobierno ha hecho para apoyar a las familias, Por esto, es importante señalar, que a veces los malquerientes nos dicen que no se podía por temas presupuestales y si se puede cuando hay honestidad, hay austeridad, cuando hay gañas y por eso al esfuerzo que hace la jefa de gobierno para que todos contemos con estos apoyos. \* \*Esto no lo puedo entender sin referirme a lo que le mencionaba ayer, el enojo del presidente López Obrador con su preferida para la sucesión, a la que tras sociales."

"Una expresión de que están en campaña es que a este funcionario dijo a los maestros que la tarjeta de Bienestar que estaban renovando, no es del presidente López Obrador, como en realidad lo es. Ahora es la Tarjeta de Claudia, producto de su gran esfuerzo. Para que vayan entendiendo como está el manejo".

El contenido mostrado en pantalla se adjunta a la presente como ANEXO 7, además que el video correspondiente se identifica como; VIDEO4" en el CD agregado como ANEXO B, cuyo contenido es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra disponible en la referida página de internet, al momento de realizar la presente acta.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Asimismo, se realizaron diversos requerimientos de información, obteniéndose las respuestas que a continuación se describirán:

Nombre	Requerimiento	Respuesta
<p>DELFINA GÓMEZ            ÁLVAREZ            SECRETARIA DE            EDUCACIÓN            PÚBLICA</p> <p>Oficio IECM-            SE/QJ/401/2022</p>	<p>Informe el monto, las percepciones y prestaciones que recibe mensualmente <b>LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES</b>, en su calidad de <b>TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>Mediante oficio DGANCLyT/0252/2022, el Director General de la Secretaria de Educación Publica dio contestación al requerimiento formulado.</p>
<p>MARTÍ BATRES            GUADARRAMA.            SECRETARIO DE            GOBIERNO DE            LA CIUDAD DE            MÉXICO</p> <p>Oficio IECM-            SE/QJ/400/2022</p>	<p>Informe el monto, las percepciones y prestaciones que recibe mensualmente <b>CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</b>, en su calidad de <b>JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES</b>, en su calidad de <b>TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>Mediante oficio SG/DGjEL/DAJ/186/2022, el Director General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remitió la información solicitada.</p>
<p>LUS ELENA            GONZÁLEZ            ESCOBAR            SECRETARÍA DE            FINANZAS DE LA            CIUDAD DE            MÉXICO</p> <p>Oficio IECM-            SE/QJ/399/2022</p>	<p>Informe el monto, las percepciones y prestaciones que recibe mensualmente <b>CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</b>, en su calidad de <b>JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES</b>, en su calidad de <b>TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>Mediante oficio SAF/DGAJ/DEAJI/48/2022, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Secretaria de Administración y Finanzas dio contestación al requerimiento formulado.</p>
<p>CLAUDIA            SHEINBAUM            PARDO            JEFA DE            GOBIERNO EN            LA CIUDAD DE            MÉXICO</p> <p>Oficio IECM-            SE/QJ/721/2022</p>	<p>1. Informe si realizó las manifestaciones que a continuación se ilustran, bajo que contexto se emitieron y en su caso, explique cuál fue el objetivo de las mismas:</p> <p><i>"... Que al navegar a través de la red social Twitter me percate que el usuario @vampire compartió un video con el título "Cada quien le puede llamar como quiera al Cinismo..." en el que se puede observar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la que es cuestionada por un periodista de la siguiente forma "¿llamaría al funcionario a no seguir denominado así a la tarjeta? A lo que la Jefa de Gobierno contesta cada quien le puede nombra como quiere, lo importante aquí es que es un programa universal" en una segunda pregunta, el mismo periodista insiste en con la siguiente pregunta "¿no estará</i></p>	<p>Mediante escrito el Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, informó lo siguiente:</p> <p>Al respecto, es oportuno mencionar que en el desarrollo de las conferencias de prensa, la intervención de mi representada responde a la obligación de dar respuesta a las preguntas de quienes representan a los medios informativos que acuden en un claro ejercicio de la libertad de prensa, el cual goza de una presunción de licitud, al tratarse de un derecho fundamental que implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio de comunicación social, lo cual no puede ser reprochado a la C. Jefa de Gobierno.</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p><i>incurriendo en un delito este funcionario?" a la que la jefa de gobierno justifica "No creo que lo haya hecho de mala fe"</i></p>	<p>En ese sentido, las expresiones a que hace referencia la autoridad electoral como: "es un programa que desea ayudar a las familias y a su economía, además de que contempla útiles..."; así como "... que cada quien le puede llamar como desee, porque lo importante es que es un programa universal.</p> <p>"No creo que lo haya hecho de mala fe, lo importante para nosotros es que expliquemos en las escuelas en qué consiste este apoyo, aseveró", (Sic) de ninguna manera transgreden la normativa electoral.</p> <p>En el asunto que nos ocupa, la expresión o expresiones con las que la población capitalina se refiera al programa: "Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar", no puede ser objeto de inquisición judicial o administrativa, por lo que tales expresiones no generan una relación directa con mi representada y mucho menos puede ser motivo de que se vincule a la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con supuestas infracciones de índole electoral, por lo que no le es permitido a la autoridad electoral alterar la aplicación del contenido de los preceptos normativos y forzar su ajuste a conductas atípicas.</p> <p>Del mismo modo, es menester destacar que la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México como titular de la Administración Pública cuenta con atribuciones para la difusión de programas sociales que tienen como finalidad fortalecer el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México bajo el principio de progresividad sin distinción alguna, relacionada con distintos temas de interés ciudadano y no así para promocionar su imagen en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México o la de exaltar su calidad o cualidades personales, partido o militancia.</p>
<p>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Oficio</p>	<p>1. Señale cuales son las reglas de operación, los requisitos de acceso, el procedimiento y forma de entrega del "Programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p>	<p>Mediante escrito, la Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, informo lo siguiente:</p> <p>1.- En relación al cuestionamiento del libelo de mérito he de referir que el 30 de diciembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
IECM-SE/QJ/720/2022	<p>2. Informe la fecha en la que entró en vigor el funcionamiento y la periodicidad del "Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p> <p>3. Precise de que partida presupuestaria (señalando si pertenece al ámbito federal o local) emanan los recursos para ejecutar el "Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", la autoridad, fecha y forma oficial en la que esos recursos fueron aprobados para ejecutarse en "Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p> <p>4. Mencione cuales son los medios, métodos y estrategia de difusión para que la ciudadanía tenga conocimiento de la existencia del "Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p> <p>5. Remita el padrón de beneficiarios del "Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p>	<p>conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", para el Ejercicio Fiscal 2022" ambas publicaciones se anexan al presente en copia simple para mayor referencia.</p> <p>Adicionalmente las "Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", en adelante "Las Reglas", se encuentran a disposición para su consulta en el siguiente hipervínculo:  <a href="https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion">https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion</a></p> <p>2.- Sobre el segundo cuestionamiento me permito informarle la fecha en la que entró en vigor el funcionamiento y la periodicidad del Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".</p> <p>Por lo que hace a la fecha específica de publicación, tenemos que el día 30 de diciembre del 2021 se publica en Gaceta como se expuso ya con anterioridad; la vigencia del programa multicitado en su ejercicio 2022 en su operatividad comprende del mes de enero del año en curso a junio de la misma anualidad y en una segunda etapa del mes de septiembre al mes de diciembre de este año (numeral 6.1 de las Reglas).</p> <p>Las cuales se pueden consultar de manera pública en el hipervínculo del numeral 1 de este desahogo.</p> <p>3.- Respecto al correlativo tres, manifiesto que la partida presupuestal del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" deriva del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", contenido en el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2021, el cual a la letra establece:</p> <p>"CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público,</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
		<p>privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades."</p> <p>Así mismo, le informo que lo anterior se hizo del conocimiento público a través del numeral "7.1 Monto total del presupuesto autorizado" de las Reglas.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 122, Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numeral 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, Apartado A, numeral 3, 21°, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, Apartado B, numeral 1, Apartado C numerales 1 y 2 y 32°, Apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° y 10°, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 44° y 50° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tuvo verificativo la aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Siendo el Congreso Local de la Ciudad de México en este caso la Segunda Legislatura que se encuentra en ejercicio de sus atribuciones y facultades como la encargada de aprobar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022.</p> <p>Se acredita nuestro dicho y es un hecho público el cual puede ser consultado en el citado órgano informativo del día 27 de diciembre del 2021 por el cual se da a conocer en la siguiente liga electrónica:</p> <p>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</p> <p><a href="https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/filespdf/presupuesto-2022/3 Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.pdf">https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/filespdf/presupuesto-2022/3 Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.pdf</a></p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
		<p>4.- Los medios para la difusión del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" de conformidad con el numeral "8.1 Difusión" de las Reglas, fueron los siguientes:</p> <p>a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf</a></p> <p>b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.  <a href="https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/">https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.  <a href="https://www.sectei.cdmx.gob.mx/">https://www.sectei.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México.  <a href="https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97">https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97</a></p> <p>e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la Ciudad de México.  f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los Centro de Atención Múltiple de la Ciudad de México.  g) Redes sociales oficiales adscritas a la Plataforma del Programa.  <a href="https://www.facebook.com/fidegarmx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsapp-tienes-dudas-problemas-con-tu-registro">https://www.facebook.com/fidegarmx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsapp-tienes-dudas-problemas-con-tu-registro</a></p> <p>5.- Remita el padrón de beneficiarios del Programa de "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar" Con relación al correlativo que se contesta hemos de referir que el padrón de derechohabientes precisando que corresponde al ejercicio 2021, se encuentra publicado en su versión pública; en estricto apego a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y toda la normatividad aplicable en materia de uso de datos personales en los siguientes hipervínculos:  Padrón de Derechohabientes 2021 Publicación en Gaceta Oficial de fecha 17 de marzo de 2022  <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf</a>  Publicación en el sitio de la página de FIDEGAR Mi Beca 2021:</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
		<p>Parte 1:  <a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/</a></p> <p>Parte 2:  <a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/5a6fa30ab36f43e3a524/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/5a6fa30ab36f43e3a524/</a></p> <p>Lo anterior toda vez que el ejercicio 2022 se exhibirá una vez que sea publicado de manera formal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trató en este caso de la anualidad próxima anterior, siendo este proceso de difusión en el año 2023, de conformidad con el artículo 34 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p>
<p>LUIS  HUMBERTO  FERNÁNDEZ  FUENTES  TITULAR DE LA  AUTORIDAD  EDUCATIVA  FEDERAL EN LA  CIUDAD DE  MÉXICO</p> <p>OFICIO IECM-  SE/QJ/719//2022</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señale si estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo" en la Alcaldía Azcapotzalco y con que calidad asistió.</li> <li>2. Informe cuál fue la forma mediante la que fue invitado o convocado a la visita realizada el doce de octubre de 2021, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo", mencione a que gremio pertenecían las personas que acudieron y adjunte a la respuesta que remita, el medio probatorio que respalde su dicho.</li> <li>3. Especifique cuál fue el objetivo de la visita en mención y si existió algún itinerario o temas específicos a tratar; de resultar afirmativa su respuesta, remita el medio probatorio atiente que respalde su dicho.</li> <li>4. Informe los nombres y en su caso, los cargos de las personas organizadoras de la visita realizada el doce de octubre de dos mil veintiuno, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo".</li> <li>5. Informe cual fue el objetivo de la siguiente manifestación denunciada:</li> </ol>	<p>Mediante escrito, el Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, informo lo siguiente:</p> <p>Al respecto manifiesto que el día 12 de octubre de 2021 estuve presente en un evento que se realizó en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, aclarando que el número correcto de la escuela es 174 y no 164 como lo señala su requerimiento.</p> <p>Por lo que hace a la calidad de mi intervención en dicho evento, la misma fue con el carácter de Titular de a Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.</p> <p>El evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo" formó parte de las actividades de difusión del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" para 2021, actualmente conocido como "Programa Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar", de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", para los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas primarias y secundarias y en centros de Atención Múltiple de nivel primaria y secundaria, teniendo como finalidad erradicar la deserción escolar y mejorar el aprovechamiento académico, tal como se acredita con la impresión de la Reglas de Operación del Programa Social "Mi beca para empezar" para 2021; el</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>Hechos</p> <p>1. El pasado 12 de octubre del año en curso, en una visita a la escuela secundaria diurna número 164, "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, que el programa social "Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" ahora es conocida como "Tarjeta Claudia".</p> <p>Literalmente dijo: "Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros".<sup>1</sup></p>	<p>Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de enero de 2019, así como el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", de fecha 30 de agosto de 2019, documentales que se adjuntan al presente como Anexos 1, 2 y 3.</p> <p>A dicho evento acudieron los ciudadanos Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo". así como las autoridades encargadas de la ejecución del programa, como son la Directora General de FIDEGAR y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Con fecha 08 de octubre de 2021, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, dependiente de esta Autoridad Educativa, emitió el documento denominado "Ventanilla Única DGOSE-VU-0971-2021", (Anexo 4), y a su vez la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria emitió la correspondiente "Ventanilla Única No. 287", (Anexo 5), mismas que refirieren que con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México; se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar"</p> <p>En dicha Ventanilla, se solicitaba difundir a las escuelas públicas el comunicado anexo en el que se hicieron recomendaciones generales, (Anexo 6), se envió la relación de centros escolares en los que se realizarían las asambleas informativas los días 11, 12, 13 14 y 15 de octubre de 2011, (Anexo 7 en CD), tomando en cuenta lo siguiente:</p> <p>Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y servidores del Gobierno de la Ciudad que presidirán y apoyarán en la realización de dichas reuniones, de acuerdo con el calendario establecido. El personal en mención entraría en contacto con el Director para la organización de las actividades correspondientes.</p> <p>Convocar a la Comunidad Educativa a las asambleas, que se realizarán</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
		<p>durante los días comprendidos entre el 11 de octubre y el 9 de noviembre de 2021.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la fecha y horario que le correspondería a cada escuela.</p> <p>Teniendo como objetivo de acuerdo al comunicado, informar a la comunidad escolar de cada Plantel los requisitos del Programa a todos los alumnos y alumnas de niveles de Educación Básica, preescolar, primaria, secundaria, especial, mejorando el entorno escolar, estando a cargo de dicho Programa el Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR).</p> <p><b>Por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, organizó el evento del 12 de octubre de 2021 en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", el C. René Mario Franco Rodríguez, director general de Operación y Servicios Educativos</b></p> <p><b>Al respecto se informa que dicha manifestación solo se hizo referencia a la denominación con la que algunos de los maestros conocen la tarjeta Bienestar.</b></p>
<p><b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>...</p> <p>1. Señale si estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de 2021, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo" en la Alcaldía Azcapotzalco y con qué calidad asistió.</p> <p>Al respecto manifiesto que el día 12 de octubre de 2021 estuve presente en un evento que se realizó en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, aclarando que el número correcto de la escuela es 174 y no 164 como lo señala su requerimiento.</p> <p>Por lo que hace a la calidad de mi intervención en dicho evento, la misma fue con el carácter de Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.</p> <p>2. Informe cuál fue la forma mediante la cual fue invitado o convocado a la visita realizada el doce de octubre de 2021, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo"; mencione a qué gremio pertenecían las personas que acudieron y adjunte a la respuesta que remita, el medio probatorio que respalde su dicho.</p> <p>El evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo" formó parte de las actividades de difusión del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" para 2021, actualmente conocido como "Programa Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar", de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", para los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas primarias y secundarias y en centros de Atención Múltiple de nivel primaria y</p>	<p>Al particular se hace de su conocimiento que; mediante oficio de estilo se instruyó a titular de La Coordinación de Apoyos Escolares, oficio en el que informa sobre lo requerido; Por lo que hace al Aviso por el que se dan a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ejercicio fiscal 2021, fue publicado el 23 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual puede ser localizado en el siguiente hipervínculo: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetetas/277d36b4549641c3124bdee5fe8c5a09.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetetas/277d36b4549641c3124bdee5fe8c5a09.pdf</a> .</p> <p>De la misma forma, la Gaceta Oficial, lo remite al siguiente hipervínculo donde pueden consultarse las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021: <a href="https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf">https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf</a></p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>secundaria, teniendo como finalidad erradicar la deserción escolar y mejorar el aprovechamiento académico, tal como se acredita con la impresión de la Reglas de Operación del Programa Social "Mi beca para empezar" para 2021; el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de enero de 2019, así como el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", de fecha 30 de agosto de 2019, documentales que se adjuntan al presente como Anexos 1, 2 y 3.</p> <p>A dicho evento acudieron los ciudadanos Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo"; así como las autoridades encargadas de la ejecución del programa, como son la Directora General de FIDEGAR y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>3. Especifique cuál fue el objetivo de la visita en mención y si existió algún itinerario o temas específicos a tratar; de resultar afirmativa su respuesta, remita el medio probatorio atiente que respalde su dicho.</p> <p>Con fecha 08 de octubre de 2021, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, dependiente de esta Autoridad Educativa, emitió el documento denominado "Ventanilla Única DGOSE-VU-0971-2021", (Anexo 4), y a su vez la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria emitió la correspondiente "Ventanilla Única No. 287", (Anexo 5), mismas que refirieron que con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México; se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar".</p> <p>En dicha Ventanilla, se solicitaba difundir a las escuelas públicas el comunicado anexo en el que se hicieron recomendaciones generales, (Anexo 6), se envió la relación de centros escolares en los que se realizarían las asambleas informativas los días 11, 12, 13 14 y 15 de octubre de 2011, (Anexo 7 en CD), tomando en cuenta lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y servidores del Gobierno de la Ciudad que presidirán y apoyarán en la realización de dichas reuniones, de acuerdo con el calendario establecido. El personal en mención entraría en contacto con el Director para la organización de las actividades correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Convocar a la Comunidad Educativa a las asambleas, que se realizarán durante los días comprendidos entre el 11 de octubre y el 9 de noviembre de 2021.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la fecha y horario que le correspondería a cada escuela.</p> <p><input type="checkbox"/> Teniendo como objetivo de acuerdo al comunicado, informar a la comunidad escolar de cada Plantel los requisitos del Programa a todos los alumnos y alumnas de niveles de Educación Básica, preescolar, primaria, secundaria, especial, mejorando el entorno escolar, estando a cargo de dicho Programa el Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR).</p> <p>4. Informe los nombres y, en su caso, los cargos de las personas organizadoras de la visita realizada el doce de octubre de 2021, a la escuela secundaria diurna número 164 "Amado Nervo".</p>	<p>2. ...Al particular se tiene que la Dirección de Finanzas de este fideicomiso, mediante oficio de estilo informó el procedimiento a seguir para la obtención de los recursos, razón por la cual agrego el oficio al presente para mejor proveer consistente en tres fojas útiles.</p> <p>Mediante oficio de estilo la titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática informa los medios de difusión y agrega capturas de pantalla para mejor proveer, razón por la cual se le anexa al presente el oficio de mérito con todo y sus anexos, consistentes en cinco fojas útiles.</p> <p>En referencia a su oficio IECM-SE/QJ/720/2022, recibido en este Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2022, por el cual se realiza requerimiento de diversa información relacionada con las actividades relativas a los programas que se desarrollan en la precitada entidad al tenor de lo siguiente:</p> <p>I.- Sobre el correlativo que se contesta hemos de mencionar lo siguiente:</p> <p>1.- Toda vez que usted manifestó que el día 12 de octubre de 2021, estuvo presente en un evento que se realizó en la Escuela Secundaria Diurna 174 "Amado Nervo" en la alcaldía Azcapotzalco y la calidad de su intervención en el mismo, fue con el carácter de titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México: el presente punto no se contesta por carecer de información.</p> <p>a) Indique el horario en que se llevó a cabo dicho evento.</p> <p>...</p> <p>Por lo que hace a esta Dirección General, hemos de contestar el presente requerimiento en los siguientes términos: al momento de contestar el presente requerimiento, nos encontramos imposibilitados para informar sobre los hechos propios que se refieren en fecha cierta, toda vez que la C. Profra. Rita Salgado Vázquez ya no es la titular del presente fideicomiso, y toda vez que se le requiere personalmente para que se manifieste sobre una pregunta directa por hechos propios,</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p><i>Por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, organizó el evento del 12 de octubre de 2021 en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", el C. René Mario Franco Rodríguez, Director General de Operación y Servicios Educativos.</i></p> <p>5. Informe cuál fue el objetivo de la siguiente manifestación denunciada:</p> <p>1.El pasado 12 de octubre del año en curso, en una visita a la escuela secundaria diurna número 164, "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, que el programa social "Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" ahora es conocida como "Tarjeta Claudia".</p> <p><i>Literalmente dijo: "Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros".</i>      ..."</p> <p>Por lo anterior, y con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, se instruye a la Dirección para que en colaboración de la Secretaría requiera al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del proveído informe lo siguiente:</p> <p>1. Toda vez que usted manifestó que el día 12 de octubre de 2021 estuvo presente en un evento que se realizó en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo", en la Alcaldía Azcapotzalco y la calidad de su intervención en el mismo, fue con el carácter de Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, informe lo siguiente:</p> <p>a) Indique el horario en el que se llevó a cabo dicho evento.</p> <p>b) Menciones si en dicho evento emitió algún discurso, de ser el caso remita la versión estenográfica del mismo, copia del video, programa o cualquier información que obre en sus archivos respecto al evento mencionado.</p> <p>c) Señale si la participación fue publicada en redes sociales, debiendo precisar en cuales y de</p>	<p>la suscrita no puede afirmar o negar lo referido, para pronunciarse en ese aspecto.</p> <p>...</p> <p>Señale si las referidas participaciones fueron publicadas en redes sociales, debiendo precisar en cuales y de ser el caso remita los vínculos para su inspección. al momento de contestar el presente requerimiento, nos encontramos imposibilitados para informar sobre los hechos propios que se refieren en fecha cierta, toda vez que la C. Profra. Rita Salgado Vázquez, ya no es la titular del presente fideicomiso y toda vez que se le requiere personalmente para que se manifieste sobre una pregunta directa por hechos propios, la suscrita no puede afirmar o negar lo referido, para pronunciarse en ese aspecto.</p> <p>Es importante mencionar que dentro de los programas sociales que <b>opera el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se encuentra el denominado "Programa de Servidores Ciudad Educación", mismo que dentro sus funciones incluye la difusión a la comunidad escolar con información sencilla, clara y de calidad, a través de los Servidores de la Educación quienes participaron de manera activa en la difusión del Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar",</b> actuando siempre en el marco normativo establecido en las Reglas de Operación de los Programas: "Servidores de la Ciudad Educación" y "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" Sobre el particular del numeral 3, inciso B, el Padrón de Derechohabientes publicado en la Gaceta Oficial, para ser aplicado en octubre de 2021, me permito comunicar que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social en su artículo 34 fracción II, las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio.</p> <p>...</p> <p>que se trate, el Padrón de beneficiarios de los programas sociales, es decir, solo una vez por año el Fideicomiso publica el Padrón en la Gaceta Oficial, mismo que se publicó en marzo de</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>ser el caso remita los vínculos para su inspección.</p> <p>2. Asimismo, señaló ‘...que, en el evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo acudieron los ciudadanos Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo"; así como las autoridades encargadas de la ejecución del programa, como son la Directora General de FIDEGAR y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México...’, por lo anterior mencione lo siguiente:</p> <p>a) Si la C. Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo y la Directora General de FIDEGAR, emitieron discurso alguno, en su caso remita la versión estenográfica del mismo, copia del video, programa o cualquier información que obre en sus archivos respecto al evento mencionado y la participación de las referidas.</p> <p>b) Señale si las referidas participaciones fueron publicadas en redes sociales, debiendo precisar en cuales y de ser el caso remita los vínculos para su inspección.</p> <p>3. En relación con los anexos denominados documento denominado "Ventanilla Única DGOSE-VU-0971-2021", (Anexo 4), y "Ventanilla Única No. 287", (Anexo 5), mismas que refirieren que con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México; se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar", indique:</p> <p>A. Como se hizo la elección las escuelas que en donde se llevaron a cabo las asambleas.</p>	<p>2022 y contiene el padrón de beneficiarios de 2021, dentro del cual se considera el mes de octubre de 2021 y se puede localizar en el siguiente hipervínculo: <a href="https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-paraempezar">https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-paraempezar</a></p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>B. Por que se eligieron los días comprendidos entre el 11 de octubre y 9 de noviembre de dos mil veintiuno para realizar las asambleas.</p> <p>C. Por que medio se les hizo del conocimiento a los centros educativos la realización de las Asambleas y quien eligió que día correspondía a cada una.</p> <p>D. Por qué medio se convocó a la Comunidad Educativa a las Asambleas, de ser el caso remita el nombre del contacto y datos de localización.</p> <p>4. También menciona que se envió la relación de centros escolares en los que se realizarían las asambleas informativas los días 11, 12, 13 14 y 15 de octubre de 2011, (Anexo 7 en CD), sin embargo, al realizar la verificación del CD anexo, este no contiene archivo alguno, por lo que se solicita remita una copia del mismo en el que obre la información a la que hace referencia.</p> <p>5. En el Anexo 6 se indica que un funcionario del gobierno de la Ciudad de México presidirá las Asambleas y establecerá contacto con la Directora o Director del Plantel para su organización, por ello señale:</p> <p>a) Nombre del contacto relacionado con el evento del 12 de octubre de 2021, en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo".</p> <p>b) Medio por el cual se convocó a las madres, padres y tutores de las y los alumnos de la referida escuela.</p> <p>c) Indique si acudieron todos lo alumnos o en su caso indique como se hizo la selección de las personas que acudieron a dicho evento (12 octubre 2021).</p> <p>d) De ser el caso, señale si en dicho evento se hizo entrega de la tarjeta, debiendo remitir el listado de alumnos que fueron</p>	



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>beneficiados con el referido programa.</p> <p>e) Asimismo, indique si alguno de los alumnos hizo uso de la voz y en su caso remita la versión estenográfica.</p>	
<p><b>TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>“...  1.- En relación al cuestionamiento del libelo de mérito he de referir que el 30 de diciembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, ambas publicaciones se anexan al presente en copia simple para mayor referencia.</p> <p>Adicionalmente las “Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, en adelante “Las Reglas”, se encuentran a disposición para su consulta en el siguiente hipervínculo:  <a href="https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploadad-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion-gocdmx.pdf">https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploadad-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion-gocdmx.pdf</a></p> <p>2.- Sobre el segundo cuestionamiento me permito informarle la fecha en la que entró en vigor el funcionamiento y la periodicidad del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.</p> <p>Por lo que hace a la fecha específica de publicación, tenemos que el día 30 de diciembre del 2021 se publica en Gaceta como se expuso ya con anterioridad; la vigencia del programa multicitado en su ejercicio 2022 en su operatividad comprende del mes de enero del año en curso a junio de la misma anualidad y en una segunda etapa del mes de septiembre al</p>	<p>a. El evento se llevó a cabo a las 13 horas.  b. No existe versión estenográfica del discurso emitido por el suscrito y bajo protesta de decir verdad no se cuenta con el video del evento.  c. Desconozco si mi participación fue publicada en redes sociales.  ...a. Se informa que el suscrito no cuenta con versión estenográfica del discurso emitido por la Jefa de Gobierno ni del discurso emitido por la Directora de FIDEGAR  ..  Se manifiesta bajo protesta decir verdad que esta Autoridad Educativa Federal no organizó la elección de las escuelas en las que se llevaron a cabo las asambleas, por lo que no cuenta con la información solicitada.  ...  Se informó a través de los documentos denominados Ventanilla de los Única DGOSE-VU-0971-2021 y la Ventanilla única no. 287 de la Coordinación sectorial de Educación Secundaria.  Respecto de las fechas, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta Autoridad Educativa Federal no organizó la elección de las escuelas en las que pudieron haberse llevado a cabo asambleas, por lo que no cuenta con la información solicitada.  ...  En el caso particular, se convocó a la Comunidad Educativa por conducto de la Profesora Ayadeth Sosa Díaz, Directora del Plantel de manera verbal a los alumnos.  Se anexa disco compacto que contiene la información de referencia como Anexo no. 1, aclarando que la información corresponde a 2021.  ...En el caso en particular el contacto entre la Directora del plantel y el FIDEGAR fue el C. Mauricio Gómez Garnica, personal de dicho fideicomiso.  ... La comunidad educativa fue convocada por la Profa. Ayadeth Sosa Díaz, Directora del Plantel de manera verbal.  ...  </p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>mes de diciembre de este año (numeral 6.1 de las Reglas).</p> <p>Las cuales se pueden consultar de manera pública en el hipervínculo del numeral 1 de este desahogo.</p> <p>3,- Respecto al correlativo tres, manifiesto que la partida presupuestal del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" deriva del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", contenido en el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2021, el cual a la letra establece:</p> <p>"CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades."</p> <p>Así mismo, le informo que lo anterior se hizo del conocimiento público a través del numeral "7.1 Monto total del presupuesto autorizado" de las Reglas.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 122, Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, numeral 5, 3o, numeral 2, inciso b), 5o, Apartado A, numeral 3, 21°, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, Apartado B, numeral 1, Apartado C numerales 1 y 2 y 32°, Apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° y 10°, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 44° y 50° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones</p>	<p>En el evento estuvieron presentes dos alumnos en representación de la comunidad escolar. Asimismo, se convocó a los padres de familia de los alumnos beneficiados a través de la Dirección del Plantel.</p> <p>...</p> <p>En dicho evento se hizo entrega simbólica de la tarjeta a dos alumnos. Se desconoce el listado de alumnos beneficiados ya que es un programa del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Ningún alumno hizo uso de la voz.</p>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tuvo verificativo la aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Siendo el Congreso Local de la Ciudad de México en este caso la Segunda Legislatura que se encuentra en ejercicio de sus atribuciones y facultades como la encargada de aprobar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022.</p> <p>Se acredita nuestro dicho y es un hecho público el cual puede ser consultado en el citado órgano informativo del día 27 de diciembre del 2021 por el cual se da a conocer en la siguiente liga electrónica:</p> <p>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</p> <p><a href="https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2022/3_Decreto_de_Presupuesto_de_Egresos_2022.pdf">https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2022/3_Decreto_de_Presupuesto_de_Egresos_2022.pdf</a></p> <p>4 - Los medios para la difusión del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" de conformidad con el numeral "8.1 Difusión" de las Reglas, fueron los siguientes:</p> <p>a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48debb23b4adb45f.pdf</a></p> <p>b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. <a href="https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/">https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p><a href="https://www.sectei.cdmx.gob.mx/">https://www.sectei.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México. <a href="https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97">https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97</a></p> <p>e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la Ciudad de México.</p> <p>f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los Centro de Atención Múltiple de la Ciudad de México.</p> <p>g) Redes sociales oficiales adscritas a la Plataforma del Programa. <a href="https://www.facebook.com/fidegar.mx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsappsi-tenes-dudas-problemas-con-tu-registro-o-tarj/591521324726672/">https://www.facebook.com/fidegar.mx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsappsi-tenes-dudas-problemas-con-tu-registro-o-tarj/591521324726672/</a></p> <p>h) Remita el padrón de beneficiarios del Programa de "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar".</p> <p>Con relación al correlativo que se contesta hemos de referir que el padrón de derechohabientes precisando que corresponde al ejercicio 2021, se encuentra publicado en su versión pública; en estricto apego a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y toda la normatividad aplicable en materia de uso de datos personales en los siguientes hipervínculos:</p> <p>Padrón de Derechohabientes 2021</p> <p>Publicación en Gaceta Oficial de fecha 17 de marzo de 2022</p> <p><a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf</a></p> <p>Publicación en el sitio de la página de FIDEGAR Mi Beca 2021: Parte 1:</p>	



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p><a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/</a></p> <p>Parte 2:</p> <p><a href="http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/fZ5a6fa30ab36f43e3a524/">http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/fZ5a6fa30ab36f43e3a524/</a></p> <p>Lo anterior toda vez que el ejercicio 2022 se exhibirá una vez que sea publicado de manera formal a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trató en este caso de la anualidad próxima anterior, siendo este proceso de difusión en el año 2023, de conformidad con el artículo 34 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.          ...”</p> <p>Por lo anterior, y con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, se instruye a la Dirección para que en colaboración de la Secretaría requiera a la Titular de la Dirección General de Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del proveído remita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Remita el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2021” y de ser el caso señale el hipervínculo en donde pueden consultarse.</li> <li>2. Señale si en la aprobación el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se contaba con la partida presupuestal del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.</li> </ol>	



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>3. En el referido escrito, usted señaló diversos enlaces relacionados con los medios para la difusión del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" de conformidad con el numeral "8.1 Difusión", sin embargo, de un análisis a los mismos, estos corresponden al ejercicio 2021, al igual que el Padrón de Derechohabientes, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de fecha 17 de marzo de 2022; por lo que se solicita remita lo siguiente:</p> <p>A. Los medios para la difusión del programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" correspondientes a octubre de 2021.</p> <p>B. El Padrón de Derechohabientes publicado en la Gaceta Oficial, para ser aplicado en octubre de 2021.</p> <p>C. Y de ser el caso los hipervínculos en donde pueden consultarse los mismos</p>	
<p><b>JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p>1. Señale si estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de dos, a la escuela secundaria diurna número 174 "Amado Nervo" en la Alcaldía Azcapotzalco.</p> <p>2. De ser el caso, informe porque medio fue invitada o convocada, así como el nombre de la persona o personas que le realizaron la invitación.</p> <p>3. Cuál fue el objetivo de dicha visita y, en su caso, señale el itinerario que tenía contemplado para la misma.</p> <p>4. Indique si en dicho evento hizo uso de la voz y, de ser el caso, remita la versión estenográfica.</p> <p>5. O en su caso indique si la misma fue publicada en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México o en alguna red social, debiendo remitir los hipervínculos en donde pueden consultarse las mismas.</p>	<p>Mi representada estuvo presente en la visita realizada el doce de octubre de 2021 en la escuela secundaria diurna número 174 "Amado Nervo".</p> <p>...</p> <p>El evento fue organizado por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), sin que mi representada hubiera recibido invitación alguna.</p> <p>...</p> <p>Participaren el programa: "Mi beca para empezar. Bienestar para niños y niñas" y mi representada acudió en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Mi representada sí hizo uso de la voz, sin embargo, no se cuenta con la versión estenográfica.</p> <p>...</p> <p>La participación de mi representada es posible visualizarla en el siguiente hipervínculo:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ">https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ</a>.</p> <p>...</p> <p>La cuenta del link anteriormente referido pertenece al Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>

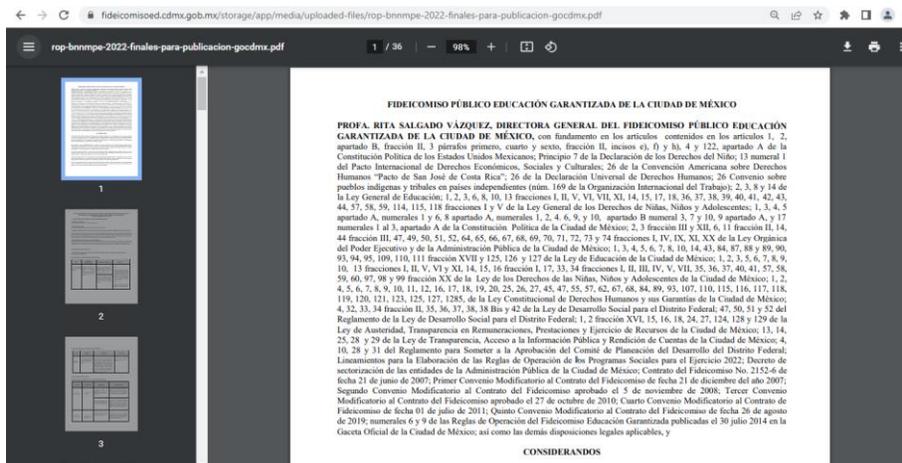


**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

Nombre	Requerimiento	Respuesta
	<p>6. Indique si la cuenta visible en el siguiente link, pertenece al Gobierno de la Ciudad de México:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCmDQ">https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCmDQ</a> </li> </ul> <p>7. En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale si esta es administrada por usted o por personal a su cargo.</p> <p>8. En caso de que la página sea administrada por personal a su cargo, remita los datos para pronta localización</p>	<p>La cuenta anteriormente señalada es administrada por personal que labora en el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Mi representada no cuenta con esa información, pues dichas personas no están adscritas a la Jefatura de Gobierno, sino a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana</p>

**Actas instrumentadas, relacionadas con los anexos a los escritos de respuesta a los requerimientos.**

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-bnnmpe-2022-finales-para-publicacion-gocdmx.pdf>, en el cual aparece un documento titulado **“FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, el cual consta de treinta y seis páginas, tal como se aprecia a continuación:

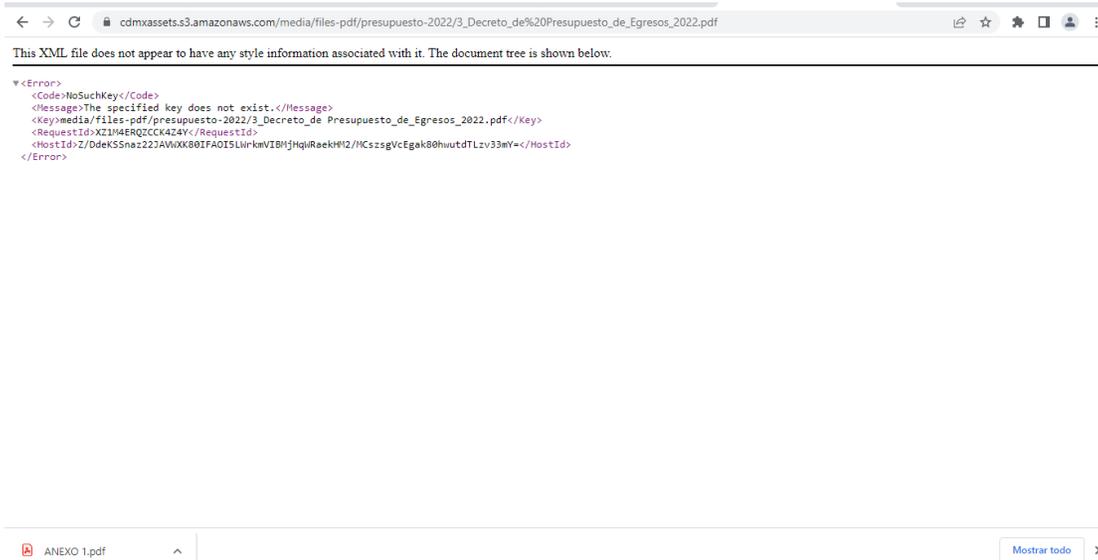


El cual se anexa medio magnético, titulado como **Anexo 1**.

Al revisar el link <https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2022/3 Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.pdf>, aparece una página con diversos números, signos y letras, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022



Acto seguido, al ingresar el link [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48deb23b4adb45f.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a990f57fbf5bb56b48deb23b4adb45f.pdf), en el que se despliega un documento en pdf, de la gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el cual consta de doce páginas, como se observa a continuación:



Mismo que se anexa al presente en medio magnético como **Anexo 2**.

Hecho lo anterior, coloqué el link <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

En la cual se despliega una página del gobierno de la Ciudad de México, que tiene como título “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS MI BECA PARA EMPEZAR” y



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

aparece un apartado que dice REGISTRATE, como se observa en la captura de pantalla siguiente:



Enseguida procedí a colocar el link <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>, en la cual aparece una página del gobierno de la Ciudad de México titulada **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”** y aparece un banner que dice **“Resultado de la Convocatoria al premio Mujeres en Ciencias Biológicas de la Salud”**, como aparece a continuación:

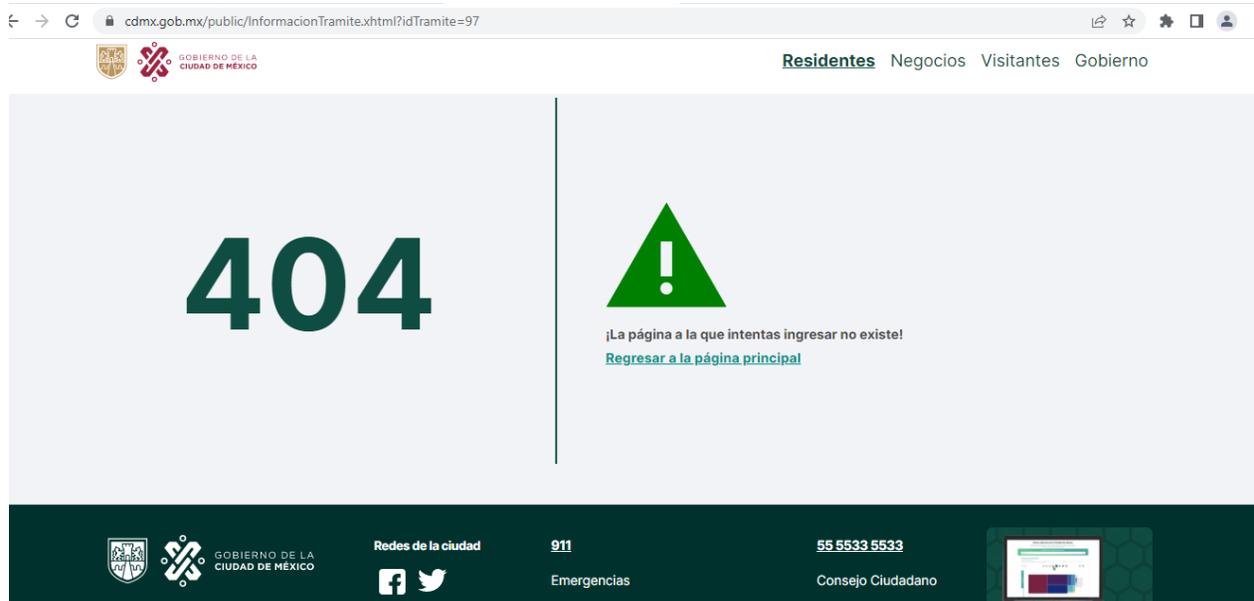


Al ingresar a la liga, <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=97>, se despliega



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

una página que dice “La página a la que intentas ingresar no existe”, misma que se aprecia que es del gobierno de la Ciudad de México:



Por lo cual, procedí a colocar el link <https://www.facebook.com/fidegarmx/photos/mi-beca-para-empezar-en-whatsappsi-tienes-dudas-problemas-con-tu-registro-o-tarj/591521324726672/>, en que se despliega una publicación de la red social de facebook, en la que aparece una foto de una persona sosteniendo un folleto y al lado en mayúsculas dice “**MI BECA PARA EMPEZAR Ya se encuentra en WhatsApp**”, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



En razón de lo antes descrito, coloque el link [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf), en el que se despliega un documento en pdf, de la gaceta oficial de



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

la Ciudad de México de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el cual consta de ciento noventa y dos páginas, como se observa a continuación:



Mismo que se anexa al presente en medio magnético como **ANEXO 3**

Al colocar el link <http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/f/191da2557b5a4ba3af3f/>, despliega una página que tiene como título “**BNNMBPE\_2021\_PUBLICATION\_GACETA\_PADRON\_HOMBRES.pdf**”, la cual contiene una tabla con los datos de Nombre, Género, UT y Alcaldía de diversas personas, como a continuación se muestra:

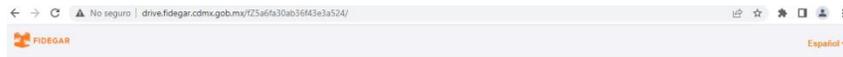
NOMBRE	EDAD	GÉNERO	UT	ALCALDÍA
AADAN MICHEL CARVAJAL HERNANDEZ	12	HOMBRE	07-113-1	IZTAPALAPA
AADIR HERNANDEZ GONZALEZ	6	HOMBRE	14-042-2	BENITO JUAREZ
AADIAN GAEL RESENDIZ RANGEL	10	HOMBRE	17-036-1	VENUSTIANO CARRANZA
AADI JEREMI OCOMATI MARAVILLA	9	HOMBRE	03-002-2	COYOACÁN
AARECK BROISSIN CHAVIRA	12	HOMBRE	03-037-1	COYOACÁN
AASBEW JONAH RENTERIA FLORES	10	HOMBRE	17-028-1	VENUSTIANO CARRANZA
AALOK SEBASTIAN MONTOYA AVENDAÑO	12	HOMBRE	04-032-1	CUAJIMALPA DE MORELOS
AAMIR GANASTAM CASTILLO RAMIREZ	13	HOMBRE	05-135-1	GUSTAVO A. MADERO
AARAGON YACIEL VALERA CASO	6	HOMBRE	12-128-1	TLALPÁN
AARHUS ALEJANDRO BALDEFAS GARCIA	12	HOMBRE	02-006-1	AZCAPOTZALCO
AARIC OCELI TAPIA SANCHEZ	13	HOMBRE	07-175-1	IZTAPALAPA
AARON ABOYAN OLIVERA SANCHEZ	9	HOMBRE	17-036-1	VENUSTIANO CARRANZA
AARON ABOEEL AGUILAR ACOSTA	10	HOMBRE	11-022-1	TLAHUAC
AARON ABDEL GARCIA LOREDO	4	HOMBRE	04-001-1	CUAJIMALPA DE MORELOS
AARON ABDEL JACOBO MARTINEZ	9	HOMBRE	07-119-1	IZTAPALAPA
AARON ABDEL MARTINEZ NEVA	8	HOMBRE	07-047-1	IZTAPALAPA
AARON ABDEL NERON ESPINOSA	6	HOMBRE	07-107-1	IZTAPALAPA
AARON ABDEL SOTO FANTOJA	11	HOMBRE	107-177-3	IZTAPALAPA

Mismo que se anexa al presente en medio magnético como **Anexo 4**.

Por último procedí a colocar el link <http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/fZ5a6fa30ab36f43e3a524/>, en el que despliega una página con la leyenda “La página solicitada no pudo ser encontrada”, como se aprecia a continuación:

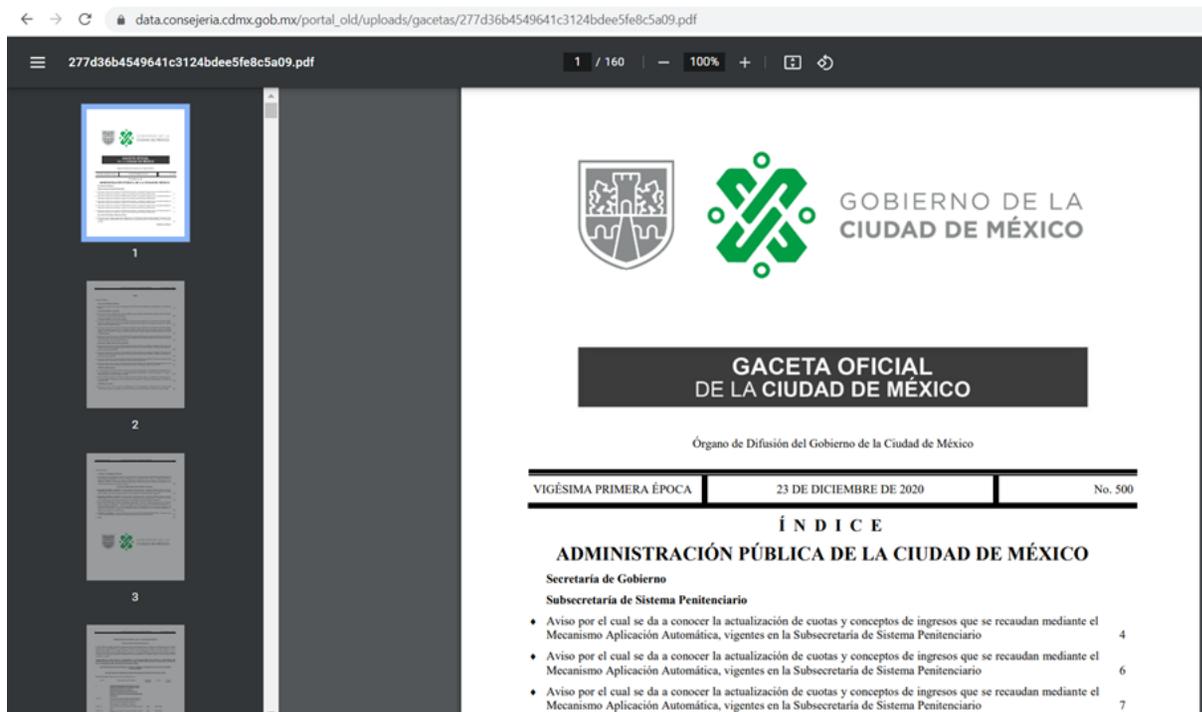


**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022



La página solicitada no pudo ser encontrada.

1. “...[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/277d36b4549641c3124bdee5fe8c5a09.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/277d36b4549641c3124bdee5fe8c5a09.pdf)”



Dicha página corresponde a la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, de 23 de diciembre de 2020, N°.500; por lo que se procede a buscar lo referido por la Titular de la Dirección General del Fideicomiso, que señala:

*“...Al particular se hace de su conocimiento que; mediante oficio de estilo se instruyó a titular de La Coordinación de Apoyos Escolares, oficio en el que informa sobre lo requerido; Por lo que hace al Aviso por el que se dan a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2021, fue publicado el 23 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...”*

Dando como resultado, el que se muestra a continuación (mismo que se agrega como anexo 1 a la presente acta):



**EXPEDIENTE: IECM-QCG/PO/001/2022 Y**  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

<b>Secretaría de Obras y Servicios</b>	
• Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, para realizar los procedimientos administrativos inherentes a Procesos de Contratación de Obra Pública	129
<b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>	
• Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación que celebraron los licenciados Jorge Ríos Hellig, titular de la Notaría número 115 de la Ciudad de México y Rosa María Ávila Fernández, titular de la Notaría número 85 de la Ciudad de México	131
• Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los licenciados Jorge Ríos Hellig, titular de la Notaría número 115 de la Ciudad de México, Rosa María Ávila Fernández, titular de la Notaría número 85 de la Ciudad de México y María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría número 158 de la Ciudad de México	132
• Aviso por el que se da a conocer la disolución del Convenio de Suplencia que celebraron los licenciados Jorge Ríos Hellig, titular de la Notaría número 115 de la Ciudad de México y María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría número 158 de la Ciudad de México	133
<b>Fideicomiso Público Educación Garantizada</b>	
• Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la segunda modificación a las Reglas de Operación del programa social de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para el ciclo escolar 2020-2021	134
• Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para el ejercicio fiscal 2021	135
• Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, "Servidores de la Educación", para el ejercicio fiscal 2021	136
• Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" , para el ejercicio 2021	137
<b>Alcaldía en Benito Juárez</b>	
• Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a los Lineamientos de Operación la Acción Institucional denominada, "Acción Emergente de Apoyo a Damnificados por las Lluvias Atípicas de 2020"	138
• Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a los Lineamientos de Operación la Acción Institucional denominada, "Entrega de Medicamentos y Estudios de Laboratorio BJ"	139
<b>Alcaldía en Coyoacán</b>	
• Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la acción social "Mercomuna Coyoacán", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 29 de abril de 2020	140

**"...LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusulas Octava y Décima, del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y numerales 6 y 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y**

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de diciembre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SO/04/011/2020, aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para el Ciclo Escolar 2020-2021.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/771/2020, se solicitó opinión al Comité de Planeación del Desarrollo Social, COPLADE, referente al proyecto de la Segunda Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; en consecuencia el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, remitió el oficio SIDESO/DEAE/0251/2020, sugiriendo que las Reglas de Operación del Programa, se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "MI BECA PARA EMPEZAR", PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico, en el cual podrá ser consultada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, "Mi Beca para Empezar" para el Clico Escolar 2020-2021, a cargo de este Fideicomiso: <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar2020-2021/2da-modificacion-reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar-2020-2021>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**TERCERO.-** La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

**CUARTO.-** La Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, “Mi Beca para Empezar”, para el Ciclo Escolar 2020-2021, y que se da a conocer por el enlace electrónico arriba citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por lo que, entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso. Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 ...”

“... ”

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; Cláusula Octava, numeral 6 del Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de julio de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que el 08 de diciembre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/12/003/2020, aprobó la las Reglas de Operación del Programa Social, Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2021. Que el 17 de diciembre de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XXV/09/2020, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mi Beca para Empezar”, a cargo de este Fideicomiso:  
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2021/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar2021>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**TERCERO.-** La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006. **CUARTO.-** Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 ...”

Acto seguido, se procede a inspeccionar los links que refieren cada uno de los avisos, mismos que se señalan a continuación (mismos que se agregan como anexo 2 a la presente acta):



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar-2020-2021/2da-modificacion-reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar-2020-2021>

CDMX / Organismos Descentralizados / BIENESTAR EDUCATIVO

Transparencia  
 Atención Ciudadana  
 Trámites y Servicios

Eventos Comunicación Convocatorias Convocatorias de los Programas Gaceta

## 2da Modificación Reglas de Operación Mi Beca Para Empezar 2020-2021

2da Modificación Reglas de Operación Mi Beca Para Empezar 2020-2021

COMPARTIR IMPRIMIR

2DA MODIFICACION ROP MBPE CICLO ESCOLAR 2020-2021 - DICIEMBRE.pdf

1 / 48 100%

**FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9 apartado A en todas sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 de la Ley General de Educación; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 Y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, en donde la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública, con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y Acuerdo número SE/12/008/19, tomado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, celebrada el 26 de diciembre de 2019, así como las demás disposiciones legales aplicables, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que mediante oficio JGCDMX/049/2019 de fecha 10 de junio del presente año, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó a Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para incorporar el Programa "Mi Beca para Empezar", a fin de que el Fideicomiso sea la

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2021/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar-2021>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BIENESTAR EDUCATIVO

CDMX / Operaciones Descentralizadas / BIENESTAR EDUCATIVO

Transparencia  
Atención Ciudadana  
Trámites y Servicios

Buscar en el sitio

Inicio Dependencia Programas Eventos Comunicación Convocatorias Convocatorias de los Programas Gaceta

**Gaceta**

Reglas de Operación Mejor Escuela  
Reglas de Operación Prepa Si  
Reglas de Operación Va Segur@  
Padron de beneficiarios Prepa Si  
Padrón de beneficiarios Va Segur@  
Reglas de Operación modificadas del programa Mejor Escuela  
Reglas de Operación modificadas del programa Prepa Si  
Nota Aclaratoria de Reglas de Operación Modificadas del Programa Mejor Escuela  
Evaluación Interna del Programa Prepa Si 2019  
Evaluación Interna del Programa Va Seguro 2019  
Reglas de Operación Segunda

**Reglas de Operación Mi Beca Para Empezar 2021**

Reglas de Operación Mi Beca Para Empezar 2021

COMPARTIR IMPRIMIR

WhatsApp Facebook Twitter

**FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 3 y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9 apartado A en todas sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 de la Ley General de Educación; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 Y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de octubre de 2020; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, en donde la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública, con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y Acuerdo número SE/12/00\*/2020, tomado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, celebrada el 08 de diciembre de 2020, así como las demás disposiciones legales aplicables, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que mediante oficio JGCDMX/049/2019 de fecha 10 de junio del presente año, la Dra.

Posteriormente, se procede a inspeccionar el siguiente vinculo, donde a juicio de la Titular se pueden consultar las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando como resultado el siguiente (mismo que se agrega como anexo 3 a la presente acta):

- <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

→ [fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf](https://fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf)

ROP MBPE 2021- VF.pdf 1 / 47 100%

**FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 3 y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9 apartado A en todas sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 de la Ley General de Educación; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 Y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de octubre de 2020; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, en donde la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública, con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y Acuerdo número SE/12/007/2020, tomado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, celebrada el 08 de diciembre de 2020, así como las demás disposiciones legales aplicables, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que mediante oficio JGCDMX/049/2019 de fecha 10 de junio del presente año, la Dra.

Consecuentemente se ingresa al último vínculo, mismo que refiere a juicio de la promovente el Padrón de beneficiarios de los programas sociales, es decir, solo una vez por año el Fideicomiso publica el Padrón en la Gaceta Oficial, mismo que se publicó en marzo de 2022 y contiene el padrón de beneficiarios de 2021, dentro del cual se considera el mes de octubre de 2021, identificable en el siguiente link:

- <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-para-empezar>

Al dar clic en el vínculo referido, se desprenden diversos archivos, como se observa a continuación:



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

CDMX / Organismos Descentralizados / BIENESTAR EDUCATIVO

Transparencia  
Atención Ciudadana  
Trámites y Servicios

Buscar en el sitio

Inicio Dependencia Programas Eventos Comunicación Convocatorias Convocatorias de los Programas Gaceta

**Gaceta**

Reglas de Operación Mejor Escuela  
Reglas de Operación Prepa Si  
Reglas de Operación Va Seguro@  
Padron de beneficiarios Prepa Si  
Padrón de beneficiarios Va Seguro@  
Reglas de Operación modificadas del programa Mejor Escuela  
Reglas de Operación modificadas del programa Prepa Si  
Nota Aclaratoria de Reglas de Operación Modificadas del Programa Mejor Escuela  
Evaluación Interna del Programa Prepa Si 2019  
Evaluación Interna del Programa Va Seguro 2019

**Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar 2019**

Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 1  
Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 2  
Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 3

**Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar 2020**

Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - Parte 1 2020  
Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - Parte 2 2020

**Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar 2021**

Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar - Parte 1 2021  
Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar - Parte 2 2021

COMPARTIR IMPRIMIR

✉️ 🐦 f 🖨️

- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar 2019
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 1
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 2
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - 3
  
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar 2020
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - Parte 1 2020
- Padrón de beneficiarios Mi Beca Para Empezar - Parte 2 2020
  
- Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar 2021
- Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar - Parte 1 2021
- Padrón de beneficiarios Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar - Parte 2 2021

Por lo que se procede a ingresar al archivo relacionado con el ejercicio 2021, dando como resultado el siguiente archivo:

BNNMBPE\_2021\_PUBLICACION\_GACETA\_PADRON\_HOMBRES.pdf  
Compartido por: Josue Diaz

Descargar(64.7 MB)

NOMBRE EDAD GENERO UT ALCALDIA



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

BNNMBPE\_2021\_PUBLICACION\_GACETA\_PADRON\_MUJER.pdf  
Compartido por: Josue Diaz

Descargar(126.6 MB)

NOMBRE	EDAD	GENERO	UT	ALCALDIA
--------	------	--------	----	----------

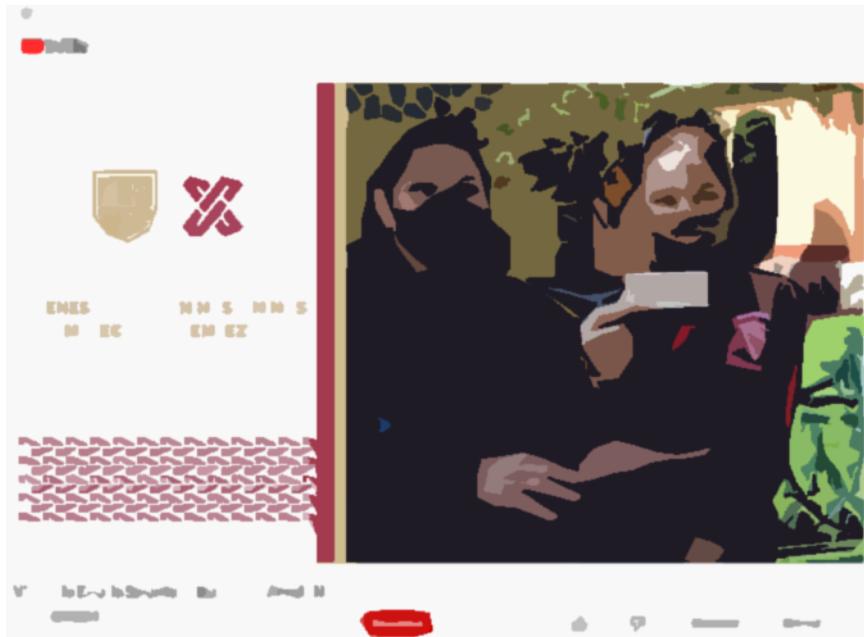
Sin embargo, al contener nombre, edad, género, identificador UT y Alcaldía, datos que hacen identificables a los menores de edad es que dichos archivos se ordenan agregarlos en un disco compacto en sobre cerrado, por tratarse de datos que hacen identificable a los menores.

...

2. <https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ>

...

Por lo que se procedió a dar clic en referido vinculo, desplegándose lo siguiente:



En forma automática se despliega un video con una duración de 37 minutos 06 segundos, en la parte central derecha se puede ver a dos personas, un infante que porta cubrebocas y uniforme de color rojo con azul marino, la cual se encuentra mostrando una supuesta tarjeta blanca con guinda, así como una mujer que también porta cubrebocas, chamarra azul marino y porta en la mano un documento.

En la parte central izquierda se ven dos logos y la leyenda **“BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS. MI BECA PARA EMPEZAR”**.

“...

En la parte inferior de la imagen se lee lo siguiente:



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

[#EnVivo](#) [#JefaDeGobierno](#) [#BienestarEnLaCiudad](#)  
**Visita a la Escuela Secundaria Diurna 174 "Amado Nervo"**



[GobCDMX](#)

131,000 suscriptores

1,655 vistas Se transmitió en vivo el 12 oct 2021 [#EnVivo](#) ▶ Visita a la Escuela Secundaria Diurna 174 "Amado Nervo", como parte del programa "Bienestar para niñas y niños, Mi Beca para Empezar", con la [#JefaDeGobierno](#); el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; la directora general del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y la directora de la Escuela Secundaria Diurna Núm. 174 "Amado Nervo". [#BienestarEnLaCiudad](#) ..."

Consecuentemente se da clic en el video y de manera inmediata inicia un video del cual se ve y escucha lo siguiente:

Se escucha una voz en off:

Sean tan amables de tomar asiento. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, el gobierno de la ciudad de México, ciudad innovadora y de derechos, les da la más cordial de las bienvenidas al evento "Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar".



Es por eso que en esta tarde nos honra y distingue con su preferencia la alumna beneficiaria del programa bienestar para niñas y niños mi beca para empezar: Judith Rodríguez Montañés.



El alumno beneficiario del programa Emanuel Velázquez Cruz.



El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luís Humberto Fernández Fuentes.



La Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profesora Rita Salgado Vázquez.



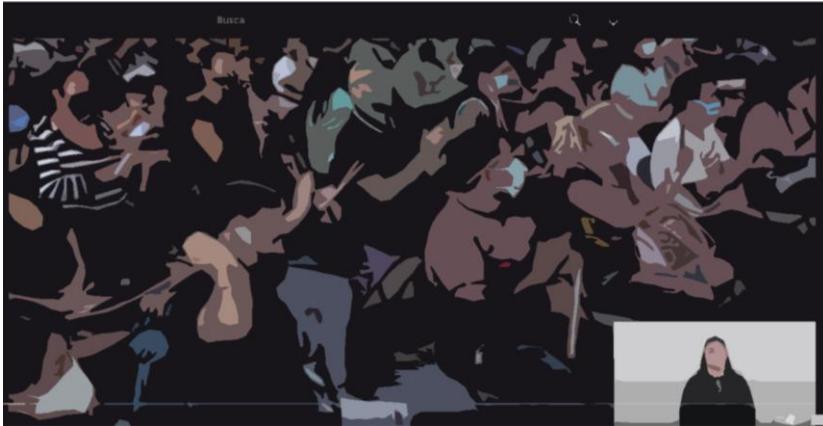
La Directora de la Escuela Secundaria Diurna número 174 Amado Nervo, profesora Ayaret Sosa Díaz.



Preside este acto la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.



Del mismo modo agradecemos contar con la gentil presencia en esta tarde y saludamos con mucho gusto a la comunidad estudiantil adscrita a este plantel educativo a los padres y madres de familia que nos acompañan, al personal docente, administrativo y de servicios de esta institución, a los representantes de medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales. Damas y Caballeros, sean todas y todos bienvenidos.



A continuación, escuchemos las palabras de bienvenida a cargo de la directora de Escuela Secundaria Diurna número 174 Amado Nervo profesora Ayaret Sosa Díaz.



[Aplausos]

Buenas tardes, ¿si me escucha? buenas tardes bienvenida Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, bienvenido Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes, titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México tengo el honor de dirigirme a ustedes en representación de la Escuela Secundaria Diurna número 174 Amado Nervo, nos da mucha alegría compartir con ustedes este espacio, un plantel educativo que ha apoyado a miles de alumnos con una educación de calidad y llena de calidez por parte de todo el personal que ha hecho de ella una institución de prestigio y reconocimiento en la comunidad, hoy tenemos una escuela nueva con una infraestructura que nos permite brindar a los alumnos un espacio de clima favorable para el aprendizaje, agradezco el apoyo del Gobierno de la Ciudad de México por la demolición de los edificios anteriores, ya que sufrieron un daño estructural derivado del

sismo ocurrido en el 2017, asimismo, la reconstrucción total de la escuela que en fechas, en fechas recientes acabamos de ocupar, no solo nos apoyaron en las instalaciones sino también con mobiliario nuevo y con equipo de cómputo con esto no termina el apoyo que hemos recibido afortunadamente somos beneficiarios del programa “La escuela es nuestra”, la comunidad determinó adquirir más mobiliario, recurso que es manejado al 100% por parte de los padres de familia cumpliendo con los lineamientos del programa, hoy estamos de plácemes, porque nuevamente se hace presente la ayuda para la escuela por parte del Gobierno de la Ciudad de México, al hacer entrega de las tarjetas del programa de bienestar de niñas y niños “Mi beca para empezar”, a nombre de la comunidad le damos las gracias por todo el apoyo otorgado gracias las palabras de bienvenida de la profesora allá de Sosa Díaz ahora seremos el uso de la voz al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes.

[Aplausos]

6:27

Luis Humberto Fernández Fuentes:



Buenos días, sí porque en la escuela siempre nos saludamos y contestamos verdad, bueno quiero primero que nada y agradecer la anfitriona de la maestra Ayaret, una maestra muy creativa muy trabajadora y sobre todo que ha conducido a la comunidad porque ser Director de la escuela no nada más es revisar los trámites administrativos es precisamente como trabajamos con toda la comunidad para lograr estos resultados muy reconocido el trabajo muestra y los resultados también, pero también hay maestras que no, no siempre se ven pero es un trabajo extraordinario el que hacen la maestra Lesly, saludamos por favor para que la saluden que es nuestra supervisora por favor (aplausos) y a la maestra María Esther que es toda una institución aquí en la autoridad educativa de gran trabajo y resultados, muchas gracias y con el permiso de mi jefa, la jefa de gobierno este quiero, quiero empezar con una pregunta, y me la responden ¿les gusta cómo quedó su escuela? y quien cree en que promovió la escuela, la jefa de gobierno, este es un programa que se ha hecho 100 por ciento con recursos de la ciudad, una escuela completamente nueva saben cuánto tiempo cuántas escuelas ha habido en los últimos años que se han construido desde cero son poquititas y son en este caso gracias al esfuerzo y al gran compromiso de la jefa de gobierno, pero hoy nos, nos volvemos a reunir tenía mucho que no nos reuníamos en el caso de la escuela hubo muchas reuniones pues para la mudanza todos estamos atentos a que estaban en un parque muy cerquita pero hoy retomamos no solo el encontrarnos sino también encontrarnos en clases porque además hay que decirlo es una escuela que tiene una comunidad muy participativa y por eso hoy los salones están llenos, los salones están con actividad y aquí aprovecho porque los evangelistas de la catástrofe los que decían que si regresamos a clases iban a pasar un montón de cosas, pues la verdad si tuvieran dignidad se tragarían sus palabras, porque nada de lo que dijeron pasó aquí estamos, estamos bien, estamos teniendo clases y estamos retomando los aprendizajes, porque, todo se ha hecho con mucha responsabilidad; pero también es un momento en el que la pandemia no termina y no podemos dejar de señalar la belleza pues de que todos estamos disciplinados todo el mundo está con su cubreboca, quienes pasan a los salones todas las alumnas y alumnos con su cubreboca ha sido una gran organización pero también aunque la pandemia sigue es un momento de



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022**

Y

reforzar, estos esfuerzos de reforzar estos trabajos y eso es lo que nos convoca ahorita porque, eh ahorita la jefa nos va a platicar de la tarjeta pero es un esfuerzo muy grande no es un tema nada más de la tarjeta...

min 10:00

**es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo ...**

min 10:16:

**le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros**, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares (si), si los veo muy dudosos y si lo tuvieron, no, sí a bueno entonces también está el programa de alimentos calientes, las cocinas prototipo el reforzamiento estructural y todo lo que es el apoyo infraestructura, como, como la escuela como ahorita estamos aquí en esta escuela literalmente hay cientos de escuelas que se está trabajando para hacerlas más seguras, tenemos nuevas normas, tenemos el vas seguro, tenemos la beca leona vicario, hay muchísimas no quiero mencionar todas las cosas que haciendo el gobierno de la ciudad, para apoyar a la educación y seguramente habrá quien diga bueno pues estoy en que es diferente, en todo en todo, primero porque sólo en la ciudad de México hay todos estos apoyos en ningún otro lugar del país hay todos estos apoyos pero sobre todo de manera inteligente e integrada y otra cosa que lo hace muy diferente y quiero llamar la atención es que nosotros no trabajamos para proveedores, ustedes la mayoría están muy jóvenes pero se acordarán de la enciclopedia que costó miles de millones de pesos y que quedó, nada para nada, ustedes que creen que sea más importante invención cosas como la enciclopedia o apoyar a las personas apoyar al futuro de los niños y de las niñas de manera directa, ustedes que creen que sea mejor, pues es precisamente lo que estamos haciendo porque todos los programas de la jefa de gobierno se hace pensando en las niñas y en los niños pero además se hacen de manera honesta, transparente y cercana aquí no hay nada ni que ocultar, ni nacho todo es absolutamente transparente todo es directamente con la gente no participan intermediarios, no participa nadie, todo es directamente con las personas, con las niñas, con los niños y las familias beneficiarias y bueno la verdad es que ha habido un gran esfuerzo de la comunidad en esta comunidad en específico porque pues nos tocó vivir unos meses, en tomar escuela las clases en un parque no es fácil pero pues con el apoyo de todos ya estamos de regreso en la escuela una mención especial quiero dar a todas las maestras y maestros y el personal administrativo que ha hecho posible mantener los aprendizajes, este pero también por parte tanto del gobierno federal del presidente Andrés Manuel López Obrador como de la Jefe de Gobierno hay un gran esfuerzo para corresponder este trabajo, pero también aquí no quiero dejar de mencionar el trabajo que hace posible que hoy nos reunamos, que es el de **la incansable siempre trabajadora y brillante maestra Rita, saludamos, la maestra Rita que es la que coordina todo el programa y de los compañeros de bienestar** que están acá un aplauso (aplausos) también para ellos saluden, no sean tímidos, muchísimas gracias por todo el trabajo ha sido un gran esfuerzo y bueno **ya para para concluir, esta tarjeta la tarjeta nuevamente que nosotros le llamamos con coloquialidad la tarjeta de claudia tendrá una serie de beneficios que les iremos dando a conocer en lo sucesivo** pero todo esto me lleva a nombre de la comunidad educativa de la escuela, pero de todas las escuelas de la ciudad a decirte gracias jefa gracias por pensar en la educación, gracias por construir futuro, gracias por porque nos haces sentir importantes porque nos has puesto atención cuando no éramos visibles y sobre todo decía Torres Bodet creo en el porvenir porque lo estamos construyendo juntos muchísimas gracias.

14:30

Estimamos el uso de la voz del doctor Luis Humberto Fernández Fuente, señoras y señores **a continuación la jefa de gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo la entrega de tarjetas del programa bienestar para niñas y niños mi beca para empezar a dos de los alumnos beneficiarios del programa**, por lo que con el aplauso de todas y todos ustedes recibe su tarjeta la alumna Judith Rodríguez Montañés



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022



15:06

[Aplausos]

y recibe su tarjeta el alumno beneficiario del programa Emanuel Velásquez Cruz.



Muchas gracias y muchas felicidades.



Sean tan amables de tomar asiento para escuchar a continuación el mensaje que nos dirige la jefa de gobierno de la ciudad de México Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.





**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

Me voy a quitar el cubrebocas por un momento, muchas gracias por esperarme disculpen la tardanza estamos allí en la oficina anunciando el cambio de la glorieta de Colón, va a estar ahí ahora en vez vamos a mover al Colón a un parque que queda también sobre venir a la reforma o cerca de la avenida de la reforma, que se llama Jardín de las Américas es un personaje de la historia universal y ahí en ese lugar vamos a poner la réplica de una escultura indígena que fue encontrada el 1º de enero del 2021 en la comunidad de Hidalgo en la Huasteca Veracruzana, es la figura de una mujer indígena que es huasteca y que nos representa a todas y a todos y que va a quedar en paseo de la reforma y esto que estamos haciendo tiene un sentido, no se trata de negar la historia sino de reinterpretarla, porque imagínense ustedes lo que pensarían los pobladores de la antigua América nuestros antiguos pobladores de México no solamente los mexicanos sino muchas otras culturas que antecedieron a los mexicanos de una persona que llegó de Europa y dijo descubrimos América como si todos fuéramos europeos pues aquí no se había descubierto aquí ya vivía mucha gente entonces el tener a Colón ahí y ponerlo como centro de la historia pues lo que reflejaba es esta visión europea de que lo que se descubrió fue desde Europa al continente Americano, cuando aquí ya había civilizaciones de miles y miles de años que existían desde ya hace mucho tiempo, claro que fue un hombre que he buscado que se documentará que la tierra era redonda, pero también cometió muchas atrocidades en su camino como la conquista de México también que parece como que fue algo muy romántico y que llegaron los españoles y nos dimos la mano y fue un encuentro de dos mundos, pero en realidad pues fue un encuentro muy muy violento en donde millones de indígenas fallecieron por diversas razones algunas en los combates y otras por genocidios y otras por pandemias porque aquí llegaron pandemias o epidemias como la viruela, el sarampión que no se conocían que los trajeron los españoles y que acabaron por fallecer pues millones de indígenas de personas que vivían aquí en las civilizaciones originarias, así que hoy anunciamos esto fue aprobado por un comité y refleja pues también una visión distinta de la historia que es importante reconocer y que es importante que reconozcan nuestros niños, nuestras niñas porque a veces hay mucha clasismo mucha discriminación y aunque no existen las razas formalmente entre los humanos, se les sigue llamando racismo por el color de la piel pero es algo que viene de la colonia porque en la colonia había división por el color de la piel y eso se quedó hasta nuestros días entonces al poner una mujer indígena en la reforma pues representa darle voz a quien nunca ha tenido voz en nuestro país.

Y también con lo que estamos haciendo ahora con educación pública, reconociendo muchos que lucharon por la educación pública en nuestro país recientemente se cumplieron 100 años de la Secretaría de Educación Pública, que un visionario como Vasconcelos pues tomó la decisión de impulsar la educación pública imagínense estamos hablando de hace 100 años, nos parece a los niños y a las niñas como una inmensidad, no, yo tengo 59 cuando hablo de 100 años pues no parece tanto verdad es más de por lo menos es más de la mitad de una centena de años entonces hace 100 años nuestro país la gran mayoría el 98% no sabía leer y escribir a nivel educativo pues era de 1º de primaria, en promedio, y qué fue lo que hizo que hoy nuestro país tenga pues un porcentaje de personas que aún no saben leer y escribir pero muy pequeñito ya es cerca del 2% que ya aquí en nuestra ciudad que es donde más nivel educativo hay pues sean más o menos 11 años el promedio del nivel educativo que debería ser más pero es 11 años, 11 años, quiere decir pues los 6 años de primaria, la secundaria nueve años y una partecita de la prepa o en algunos casos toda la prepa pero todavía es un porcentaje pequeño los que llegan, los que terminan la prepa y los que llegan a la universidad, fíjense qué importante es la educación pública durante muchos años en nuestro país los últimos 30/35 años se trató de privatizar la educación a lo mejor ustedes tienen hijos adolescentes que salieron ya de la preparatoria y no pudieron entrar a la universidad y tuvieron ustedes que hacer un esfuerzo muy grande por pagarles una universidad privada o buscar una beca o de plano no pudieron entrar y que se les decía a estos jóvenes, ay no pasó el examen de admisión entonces que no estudió bien no le da pues para ser universitario cuando eso es falso, el problema es que no hay suficientes espacios de universidades porque en este país la educación pública y la constitución dice que si el joven tiene deseo de estudiar el estado le debe de dar la obligación de estudiar y que ni siquiera se deberían de presentar exámenes de admisión porque si ya pasó la prepa con una calificación pues entonces tiene derecho a seguir al siguiente



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

nivel que si ya pasó a poco acaba la primaria ya poco les hacen examen de admisión la secundaria, bueno en algunas si, pero en realidad por acabar la primaria y tener una calificación aprobatoria pues debería de entrar a la secundaria si no pues de qué sirve la educación pública y terminar la prepa tienes una calificación aprobatoria quiere seguir estudiando pues debes de seguir estudiando la universidad, porque es falso, que no tengan la capacidad sino porque aprobó el nivel anterior entonces para nosotros la concepción que es la misma del presidente de López Obrador es que la educación es un derecho, no es un privilegio, no es una mercancía, no se debe pagar por la educación quien tenga el dinero para pagar una escuela privada que lo haga qué bueno que existan las escuelas privadas pero la mejor educación la mejor de todas tiene que ser la que provee el estado, la pública, la educación pública y eso es lo que queremos que ocurra en nuestra ciudad, queremos que la mejor educación sea la educación pública es más les puedo asegurar que es la mejor educación porque también se ha hecho una idea de que es la privada la mejor educación, fíjense la UNAM universidad pública está por encima de cualquier universidad privada del país cuando se hacen exámenes de prepa la preparatoria nacional es la que sale por encima de cualquier preparatoria inclusive de las privadas y todos los exámenes que luego se hacen a veces se hacen para que la educación pública salga mal calificada porque no crean que todos los exámenes se hacen este neutralmente y yo estoy segura que la gran mayoría de las escuelas públicas de nuestra ciudad son las mejores escuelas, ¿qué tenemos que hacer como gobierno? pues darle lo mejor a la educación pública para que sean todavía mejores, entonces escuela la entrega de esta escuela que me da un orgullo enorme pues es eso, que tengo que hacer yo como jefa de gobierno hacer todo lo que esté en mis manos para que los niños y niñas de esta ciudad vayan a las mejores instalaciones de escuela pública y eso es lo que refleja esta escuela Amado Nervo que queremos que todos y todas vayan a las mejores instalaciones de escuela pública que más debemos de hacer pues trabajar junto con los profesores maestros y maestras para que tengan las mejores condiciones de trabajo para que vengan felices y no se tengan que preocupar por otras cosas bueno pues el Presidente de la república, la maestra Delfina y Luis Humberto basificaron a cerca de 40 mil maestros recientemente en la ciudad de México para que para darles las condiciones adecuadas de trabajo, se dijo mucho tiempo que la reforma educativa y que no sé qué, que era lo mejor era una farsa, en realidad querían culpar a los maestros de algo que no era su culpa quisieron hacer una reforma laboral como si fuera una reforma educativa y ahora que es más bien es al revés darles todas las posibilidades a los maestros para que se desarrollen y puedan entregarle lo mejor a nuestros hijos y a nuestras hijas entonces qué estamos haciendo mejorar las instalaciones educativas un programa que inició aquí en la ciudad se llama "mejor escuela", le gustó tanto al Presidente que ya ahora es un programa nacional y ahora se llama "la escuela es nuestra", por eso ahora le llamamos "la escuela es nuestra mejor escuela", que hacemos le damos el dinero a los padres y madres de familia para que en la asamblea general decidan para qué deben utilizarse los recursos para mejorar sus escuelas; el año que entra por cierto le vamos a dar más dinero para que puedan tener todavía mejores condiciones y que es mejor para que andamos contratando empresas que luego se llevan no sé cuánto por ciento que dejan más las cosas que hay vicios ocultos mejor les damos el dinero a los padres y madres de familia saben cuántos de las cuatro mil y tantas escuelas donde se dieron recursos en el 2019 y en el 2020 en cuántas escuelas tuvimos problemas, en ninguna, porque los padres y madres de familia son donde estos sí quieren lo mejor para sus hijos y para sus hijas entonces es las escuelas la infraestructura el programa mejor escuela y esta beca que damos el día de hoy que antes la dábamos en la tarjeta verde que ustedes conocen y ahora la hemos cambiado por esta tarjeta lila con blanco y le estamos dando un contenido mayor que se llama "bienestar educativo bienestar para niños y niñas de nuestra ciudad", porque es el cambio de la tarjeta bueno porque ya no solamente es lo el apoyo mensual también es el apoyo a útiles y uniformes escolares que es más el apoyo mensual así como lo hemos ido aumentando desde el principio va a seguir aumentando para que puedan tener un apoyo adicional en las preescolares y primarias incluye también donde los padres y familias quieren el apoyo a desayunos escolares y estamos mudando a alimentos calientes para que todos los niños y niñas puedan tener al menos un alimento caliente que también es en coordinación con padres y madres de familia que ya va a ir aumentando este programa además lo que



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

queremos es que con esta tarjeta ustedes puedan acceder también a muchas otras actividades descuentos en actividades culturales que podamos llevar a los niños ya las niñas junto con padres y madres de familia a distintas actividades culturales, actividades deportivas que no tengan ningún costo o algunas que son comerciales y donde pueda haber distintos descuentos por eso le llamamos "bienestar" porque no solamente es la beca mi beca para empezar sino es un bienestar para los niños y niñas de la ciudad entonces a cuantos se los estamos dando a un millón doscientos mil niños y niñas en la ciudad, ustedes si tienen hijos muy pequeños recordarán si no pues como ya están en secundaria recuerdan que antes se les daba nada más a los que tenían nueve y diez de promedio y les llamaban niños talentos como si la calificación de 9 definir el talento de nuestros hijos cuando para mí es un insulto yo tengo dos hijos que llaman grandotes uno que tiene 38 y otra que tiene 33 y nunca me hubiera gustado ni ahora me gusta que me digan que porque está con una mala calificación o entonces no tenía talento porque la calificación aquí no me dejarán mentir los maestros depende de muchas cosas decía el niño la niña llegó a desayunar decidí durmió bien el día que le hicieron el examen de la subjetividad del maestro porque también a veces yo también soy maestra ahora estoy de jefa de gobierno estoy de Licenciada en la UNAM pero también a veces los maestros aunque no queramos cometemos alguna injusticia por alguna razón y un niño que tenía 8 de promedio y en realidad se merecía el 9 y ahora ya no tiene la beca entonces acaba siendo una división entre los que tienen beca y los que no tienen beca los que tienen 9 y 10 de promedio y todos los demás pues eso está mal claro que todos queremos que los niños estudien y que tengan buenas calificaciones pero no a partir de una beca por eso para nosotros todos los niños y todas las niñas de esta ciudad tienen talento y todos, todos, todos, se merecen una beca un apoyo económico para la economía familiar porque aquí valoramos a todos y a todas y por eso le llamamos "bienestar para los niños y niñas de la ciudad, entonces eso es lo que les estamos entregando hoy y por eso estamos haciendo estas asambleas en todas las escuelas en algunas asisto como jefa de gobierno en otras van mis compañeros servidores públicos nos ayudan siempre nuestros compañeros de bienestar educativo y también de participación ciudadana jóvenes que fijense en la pandemia estuvieron apoyando este vacunando apoyan también informando a la ciudadanía y hoy nos están ayudando a entregar estas becas pero hacemos las asambleas para que se entienda pues de qué se trata este programa de bienestar educativo que es parte de la transformación de nuestro país el fortalecimiento de la educación pública porque la educación es un derecho y finalmente quiero reconocer tres cosas bueno más bien a 3 grupos de personas el primero a los médicos y a las médicas por todo este año y medio tan difícil que ha vivido nuestra ciudad todos hemos perdido un ser querido, un amigo, un hermano, un familiar y desde aquí nuestro apoyo solidaridad y sabemos que siempre van a estar con nosotros, pero fueron médicos médicas todos los trabajadores de la salud quienes estuvieron al frente en los momentos más difíciles salvando vidas segundo y quiero pedirles un aplauso a nuestros maestros ya nuestras maestras de las escuelas de la ciudad.

[Aplausos]

32:52

porque también han pasado dificultades en todo este año y medio antes de entrar a manera a clases presenciales, pero siempre atentos la gran mayoría de ellos y creo que casi todos que si no encontraban un niño una niñera, buscaban hablarles por teléfono, que si el chat, que si la manera que tuvieran disponible a veces hasta yendo a tocar a sus casas pero porque no has ido a la escuela, porque no te conectas, porque este no sabemos nada de ti y eso realmente representa un esfuerzo muy grande porque ellos también son padres y madres de familia algunos de ellos tenían a sus hijos en casa y aún así estaban atendiendo a los demás niños y la tercera un reconocimiento especial aquí hay padres de familia y también les reconozco pero en particular quiero un aplauso a las madres de familia la verdad, porque se la rifaron este año y medio.

33:49

[Aplausos]

sabemos lo difícil que es tener a los hijos e hijas en casa algunas de ustedes dejaron el trabajo para poderlos atender algunas de ustedes pues con las grandes dificultades del trabajo en el hogar y aparte pues estar



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022  
**ACUMULADO** IECM-QCG/PO/002/2022

Y

atentas se volvieron maestras, se volvieron este madre de familia, amas de casa trabajadoras y tenían que salir de casa y siempre atentas entonces fueron si de por si las mujeres son multifacéticas ahora pues heroínas de nuestra ciudad y el último aplauso a nuestros niños y a nuestras niñas la verdad  
 (Aplausos)

porque también tomar clases por computadora, por celular, no hay internet, todos hicieron un gran esfuerzo para este año y medio poder seguir atentos a las clases y hoy pues ya es tiempo de regresar a la escuela siempre es difícil la pandemia va a estar entre nosotros todavía no es que se haya acabado pero miren estamos a punto de vacunar ya a todos los adultos de 18 años y más ahora ya vacunamos a todos con sus dos dosis de 30-39 y solamente nos faltan siete alcaldías con la segunda dosis de 18 a 29 y se debe empezar a vacunar a los niños ya las niñas que tienen alguna comorbilidad para que puedan no tener problemas todavía no nos dicen si los niños y las niñas eran vacunados eso será un asunto del programa nacional de vacunación, pero se ha demostrado que regresando a clases de manera presencial pues no hay problema siempre y cuando nos cuidemos a la distancia todo lo que ya sabemos y sobre todo pues ahora este nuevo programa que es bienestar en tu vida, salud para el bienestar cómo se llama la nueva materia "vida saludable" que es muy importante porque si algo aprendimos en la pandemia es que no sólo es el COVID, tenemos que cuidarnos todos lo que no a veces no es un asunto de dinero sino de conocimiento como alimentarnos, no alimentarnos con comida chatarra, hacer ejercicio y procurar una salud cada uno de nosotros en nuestras vidas así que pues me da mucho gusto estar contigo con ustedes aquí en la Amado Nervo con cada uno de ustedes y muchas gracias de verdad por todo el esfuerzo que han hecho en este año y medio y ojalá disfruten su tarjeta de mi beca para empezar bienestar para niños y niñas muchas gracias.

(Aplausos)

Agradecemos el mensaje que nos ha dirigido la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y así finalizamos damas y caballeros este acto, el Gobierno de la Ciudad de México ciudad innovadora y de derechos agradece su fina atención y gentil asistencia.

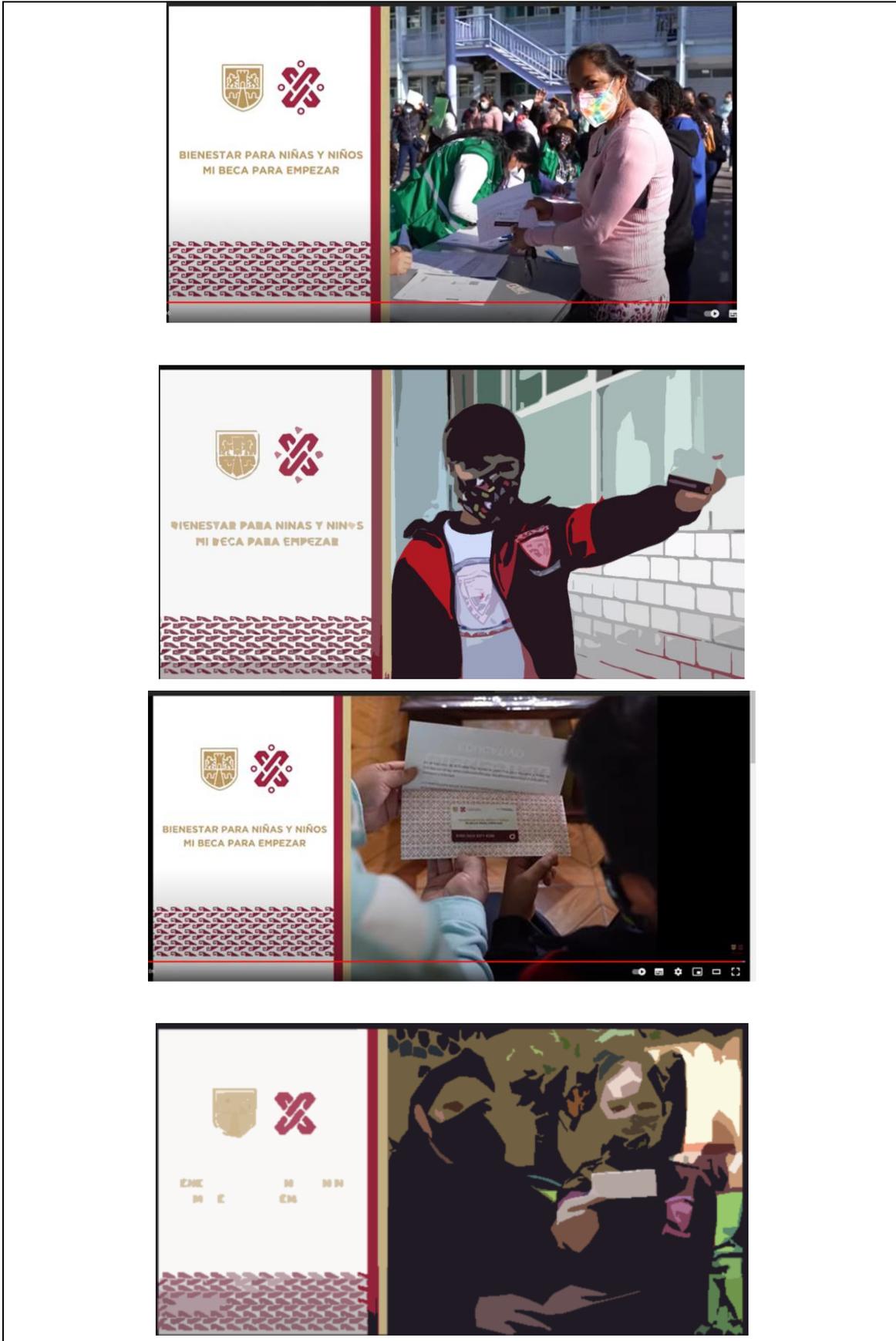
36:43

deseando que tengan todas y toda una excelente tarde.





**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022



**SEXTO. HECHOS ACREDITADOS**

**1. Calidad de los sujetos involucrados**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Es un hecho público, notorio y no controvertido que los sujetos denunciados cuentan con las siguientes calidades en su carácter de servidores públicos:

- Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
- Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

## **2. Existencia, realización y difusión del evento denunciado**

De la valoración integral de las manifestaciones realizadas por los probables responsables, así como de los elementos de prueba obtenidos y referidos en el apartado correspondiente, conduce a tener por probados los enunciados siguientes:

### **a. Existencia del evento**

El doce de octubre de dos mil veintiuno (12 octubre 2021), se realizó un evento en la escuela secundaria diurna número 174 “Amado Nervo”, en la alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México en el marco de la presentación del programa social del gobierno federal denominado “Bienestar para niñas y niños, Mi Beca para Empezar”.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México fue la encargada de organizar el evento, en específico, el C. René Mario Franco Rodríguez, director general de Operación y Servicios Educativos fue el encargado de su realización.

En este evento estuvieron presentes e hicieron uso de la voz:

1. El Titular de la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Rita Salgado Vázquez.
2. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
3. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
4. La Directora de la Escuela Secundaria Diurna número 174 Amado Nervo, profesora Ayaret Sosa Díaz.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Respecto al objeto de la realización del evento materia de análisis, se advierte lo siguiente:

- El evento formó parte de las actividades de difusión del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" para dos mil veintiuno, actualmente conocido como "Programa Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar", de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", para los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas primarias y secundarias y en centros de Atención Múltiple de nivel primaria y secundaria, teniendo como finalidad erradicar la deserción escolar y mejorar el aprovechamiento académico, tal como se acredita con la impresión de la Reglas de Operación del Programa Social "Mi beca para empezar" para dos mil veintiuno; el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de enero de dos mil diecinueve, así como el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar".
- Además de las personas funcionarias referidas en párrafos previos acudieron al evento, los Padres de Familia a los que estaba dirigida la información del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar" de la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo".
- Estos compromisos se encuentran establecidos en el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la CDMX "Mi beca para empezar", para los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas primarias y secundarias y en centros de Atención Múltiple de nivel primaria y secundaria.
- Se informó sobre la realización de las Asambleas Informativas para comunicar a la comunidad escolar de Educación Básica en la Ciudad de México, sobre los requisitos del programa a través de la nueva tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar", por conducto de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, dependiente de la Autoridad Educativa, quien emitió el documento denominado "Ventanilla Única DGOSE-VU-0971-2021" y a su vez la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria emitió la correspondiente



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

"Ventanilla Única No. 287", con relación al "Programa BIENESTAR EDUCATIVO" del Gobierno de la Ciudad de México.

- Se convocó a la Comunidad Educativa a las asambleas, que se realizarían durante los días comprendidos entre el once de octubre y el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, de acuerdo con la fecha y horario que le correspondería a cada escuela.
- En el evento, durante la participación en el uso de la voz de Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México se advirtió que el probable responsable realizó manifestaciones relativas a la forma en que el sector del magisterio se refiere o conoce el programa social objeto del evento, esto es, como "La Tarjeta de Claudia" (expresiones materia de la denuncia).
- En el evento se hizo la entrega simbólica de la tarjeta a dos alumnos.

#### **b. Difusión del evento**

Como parte de las acciones de promoción del evento, éste se difundió el doce de octubre de dos mil veintiuno (12 octubre 2021), en vivo, a través de la red social del Gobierno de la Ciudad de México en la plataforma conocida como YouTube<sup>26</sup> el cual tuvo una duración aproximada de treinta y seis minutos y a la fecha de emisión de esta resolución continua activo el video del evento en la red social en comento.

#### **SÉPTIMO. CASO CONCRETO.**

Resulta dable recordar que el presente procedimiento ordinario sancionador fue iniciado en contra de **Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, derivado de la realización de actos que, según quienes promueven en el presente caso, constituyen violaciones en materia electoral consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y de programas sociales, así como violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.

<sup>26</sup> Visible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ>



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Toda vez que los promoventes se percataron que a través de la red social Twitter, diversos ciudadanos denunciaban que el programa social denominado “Tarjeta de Bienestar”<sup>27</sup> estaba siendo utilizado por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promocionarse personalmente y políticamente ante la ciudadanía, lo anterior, ya que se observó a Luis Humberto Fernández Fuentes en diversas reuniones institucionales con maestros y maestras de la Ciudad de México, haciendo referencia al programa social “Tarjeta de Bienestar”, llamándole “la tarjeta de Claudia”.

Con el objeto de sustentar su dicho los promoventes ofrecieron diversas ligas electrónicas, y solicitaron se realizara la inspección ocular que verificara su contenido.

En cumplimiento a lo anterior, esta autoridad constató conforme a la inspección ocular a la liga <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>, que el Programa denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar”, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en el Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), así como en el Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx.>

También, se constató que el Programa denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar”, tiene como objetivos:

- Entregar gratuitamente y de forma universal un vale electrónico a los padres, madres, tutores de todas las niñas, niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas preescolares de la Ciudad de México, en la que se depositarán \$400.00 pesos mensuales de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno.
- Entregar gratuitamente y de forma universal un vale electrónico a los padres, madres o tutores de todas los niños, niñas y adolescentes que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de México, en la que se depositarán \$435.00 pesos mensuales de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno.

<sup>27</sup> De las diligencias de investigación se acreditó que el nombre correcto del programa social es: “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

- Entregar gratuitamente y de forma universal un vale electrónico a todas las personas adultas que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de México, en la que se depositarán \$435.00 pesos mensuales de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno.
- Entregar gratuitamente y de forma universal un vale electrónico a los padres, madres, tutores o persona inscrita o matriculada en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral de la Ciudad de México, en la que se entregará \$500.00 pesos mensuales de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno.

Por lo que hace al contenido del evento, materia de la denuncia, difundido en la cuenta del Gobierno de la Ciudad de México en la plataforma de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=LnryXDFCMdQ>, se advierte lo siguiente:

- Se tiene la participación de la directora de Escuela Secundaria Diurna número 174 Amado Nervo profesora Ayaret Sosa Díaz, quien no hace alusión a la frase materia de conocimiento.
- Por su parte el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes refiere *“min 10:00...es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo ... min 10:16:.. le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares...”*
- Posteriormente la jefa de gobierno de la Ciudad de México lleva a cabo la entrega de tarjetas del programa bienestar para niñas y niños mi beca para empezar a dos de los alumnos beneficiarios del programa. Cabe destacar que en su participación, la titular de la Jefatura de Gobierno no realizó alguna referencia al programa social objeto del evento como “la tarjeta de Claudia” o similar contexto.
- Acto seguido, en el minuto 14:30, se escucha nuevamente al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes enfatizar acerca de la “Tarjeta de Claudia” como se ve a continuación: ***“...ya para para concluir, esta tarjeta la tarjeta nuevamente **que nosotros le llamamos con coloquialidad la tarjeta de claudia** tendrá una serie de beneficios***



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

*que les iremos dando a conocer en lo sucesivo pero todo esto me lleva a nombre de la comunidad educativa de la escuela, pero de todas las escuelas de la ciudad a decirte gracias jefa gracias por pensar en la educación, gracias por construir futuro, gracias por porque nos haces sentir importantes porque nos has puesto atención cuando no éramos visibles...”*

Dichas actas, constituyen pruebas documentales públicas, en términos del artículo 51 fracción 1, inciso a) del Reglamento y acreditan que el evento denunciado, en efecto se llevó a cabo, así como las manifestaciones vertidas en el evento por parte del Titular del órgano de Educación.

De igual manera, se instrumentaron los requerimientos de información a las partes involucradas, así como a la Titular de FIDEGAR con el objeto de obtener información relacionada con los hechos denunciados.

Las respuestas recaídas a los requerimientos antes descritas, constituyen documentales públicas, en términos del artículo 51, fracción I, inciso a) del Reglamento, por tanto, acreditan la aprobación del Programa denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar”, así como, su objeto, finalidad, a quién va dirigido, temporalidad y los recursos públicos asignados para su implementación.

Respecto a este último punto se tiene acreditado que dentro de los programas sociales que opera el Fideicomiso está el denominado, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

También, se encuentran las Reglas de Operación del citado Programa Social, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que también fue publicado el 23 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Igualmente, para la ejecución del referido programa se notificó al Fideicomiso el techo presupuestal dos mil veintiuno, en donde la asignación de recursos para el programa becas escolares en la ciudad de México, Mi beca para empezar, hoy denominado “Bienestar para niñas y niños, Mi beca para empezar” para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno fue por la cantidad de \$4,701, 696, 700.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

En el mismo, también se observan los medios de difusión para darlo a conocer y las acciones que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el FIDEGAR deben de tomar para darlo a conocer en cada uno de los planteles educativos. De ahí que se tenga por acreditado el nombre de las dependencias encargadas de la organización, de la difusión, de la logística, de las comunicaciones a los invitados, a los directores de los centros educativos, autoridades, padres y alumnos. Así como las fechas (mes, día y hora) en que se llevara a cabo el evento en cada uno de los plateles educativos.

Por otra parte, de las respuestas emitidas por cada una de las autoridades, se tiene acreditado que durante la celebración del evento no se hicieron planteamientos distintos a los previamente convocados, lo que se demuestra con el video emitido el día del evento y que se encuentra publicado en la página electrónica del gobierno de la Ciudad de México.

Así como, a los vínculos de internet (tweets) por los que se inició el procedimiento y de los que se dio cuenta del nombre de la tarjeta y la supuesta vulneración a la normativa electoral, los cuales fueron referidos en el acta levantada por el personal de la Oficialía Electoral.

En consecuencia, se analizarán cada una de las infracciones atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y a Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la citada Ciudad.

### **Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por el uso de programas sociales**

#### **1. Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**

Esta autoridad administrativa electoral de la Ciudad de México considera que la probable infracción denunciada en el presente procedimiento es **inexistente** derivado de las siguientes consideraciones.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Como fue señalado las personas promoventes denunciaron a la aludida Jefa de Gobierno por la supuesta comisión de actos que podrían generar promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de que el doce de octubre de dos mil veintiuno (12 octubre 2021), en la escuela secundaria diurna 174 "Amado Nervo" se hizo alusión a la tarjeta que se entregó como parte del Programa Social Denominado "Mi beca para empezar", como la "tarjeta de Claudia".

Para acreditar dicha mención las personas promoventes remitieron como elementos de prueba diversos vínculos de internet.

En este tenor, hay que señalar que quedó acreditada la celebración del evento el día doce de octubre de dos mil veintiuno (12 octubre 2021), no obstante, durante las diligencias realizadas por esta autoridad electoral, se dio cuenta de la realización de otros eventos relacionados con el programa social relativo a la tarjeta Bienestar para Niñas y Niños, "MI Beca para empezar", sin embargo, esta autoridad solo conocerá de los hechos puesta a conocimiento de esta autoridad, por lo que respecta al evento de octubre de dos mil veintiuno.

De los elementos de prueba, relacionados con las manifestaciones realizadas por el Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, se tiene constancia que hizo alusión a la tarjeta Bienestar para Niñas y Niños "Mi Beca para Empezar" como "tarjeta de Claudia", nombre como coloquialmente – según su dicho – la conocen el personal docente que está en el medio educativo. Dicha mención es referida como una etiqueta que le ponen los maestros.

De lo anterior, a efecto de acreditar o no la infracción que se denuncia se procede a analizar cada uno de los elementos para estar ante una posible promoción personalizada por parte de la Jefa de Gobierno, se tiene:

**a) Personal.** Deriva de la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público.

**b) Objetivo.** Es el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada, susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**c) Temporal.** Establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, supuesto en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Ahora bien, como ya se manifestó en la descripción de las actuaciones que realizó esta autoridad en el presente asunto, en actas circunstanciadas quedó acreditado el pronunciamiento de la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, relacionadas con el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” como se desprende a continuación:

*...esta beca que damos el día de hoy que antes la dábamos en la tarjeta verde que ustedes conocen y ahora la hemos cambiado por esta tarjeta lila con blanco y le estamos dando un contenido mayor que se llama “bienestar educativo bienestar para niños y niñas de nuestra ciudad”, porque es el cambio de la tarjeta bueno porque ya no solamente es lo el apoyo mensual también es el apoyo a útiles y uniformes escolares que es más el apoyo mensual así como lo hemos ido aumentando desde el principio va a seguir aumentando para que puedan tener un apoyo adicional en las preescolares y primarias incluye también donde los padres y familias quieren el apoyo a desayunos escolares y estamos mudando a alimentos calientes para que todos los niños y niñas puedan tener al menos un alimento caliente que también es en coordinación con padres y madres de familia que ya va a ir aumentando este programa además lo que queremos es que con esta tarjeta ustedes puedan acceder también a muchas otras actividades descuentos en actividades culturales que podamos llevar a los niños ya las niñas junto con padres y madres de familia a distintas actividades culturales, actividades deportivas que no tengan ningún costo o algunas que son comerciales y donde pueda haber distintos descuentos por eso le llamamos “bienestar” porque no solamente es la beca mi beca para empezar sino es un bienestar para los niños y niñas de la ciudad entonces a cuantos se los estamos dando, a un millón doscientos mil niños y niñas en la ciudad...*

Es decir, la mención utilizada, en el contexto en que se expone, nos lleva a concluir que la Jefa de Gobierno durante el evento, realizó manifestaciones que corresponden a un programa social del Gobierno de la Ciudad de México denominado “bienestar educativo” en el cual se entrega a los niños una tarjeta denominada “bienestar para niños y niñas” “Mi beca para empezar”, esto es, durante su participación en el evento la Jefa de Gobierno hablo del objeto del programa de forma general, sin que se advierta de este



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

alguna alusión, a la llamada "La tarjeta de Claudia", o que ese programa se conozca, o le llame, o lo llamen sus colaboradores de dicha manera.

Ya que, de las constancias de autos, se advierte que dicha denominación la refiere el titular de la autoridad educativa federal, durante su participación en el evento materia de denuncia como se advierte a continuación:

- El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes refiere "min 10:00...es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo ... min 10:16:.. le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares..."
- Minuto 14:30, se escucha nuevamente al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes enfatizar acerca de la "Tarjeta de Claudia" como se ve a continuación: "...ya para para concluir, esta tarjeta la tarjeta nuevamente **que nosotros le llamamos con coloquialidad la tarjeta de claudia** tendrá una serie de beneficios que les iremos dando a conocer en lo sucesivo pero todo esto me lleva a nombre de la comunidad educativa de la escuela, pero de todas las escuelas de la ciudad a decirte gracias jefa gracias por pensar en la educación, gracias por construir futuro, gracias por porque nos haces sentir importantes porque nos has puesto atención cuando no éramos visibles..."

Dichas manifestaciones se pueden acreditar con el resultado al vínculo electrónico identificado como: <https://twitter.com/vampipe/status/1451755800335114241?t=VK608nHJEdCRmSxuPh6rdg&s=19>, que hace referencia a una publicación realizada el veintidós de octubre de dos mil veintidós, por el usuario "vampipe \* con dirección @vampipe® seguida del texto: "Cada quién la puede llamar como quiere\* Cinismo..."

"VOZ MASCULINA: ¿llamaría al funcionario a no seguir denominando así a la tarjeta"?

"VOZ FEMENINA: Pues digo, cada quien le puede nombrar, pero lo importante aquí, es que es un programa universal".

"VOZ MASCULINA: Perdón por la insistencia Doctora, ¿no está incurriendo en un delito precisamente este funcionario?"

"VOZ FEMENINA: Si, ¡hay, no creo que lo haya hecho de mala fe la verdad.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Por lo anterior, se tiene constancia que la Jefa de Gobierno en ningún momento hace alusión a la denominación de la tarjeta, lo cierto es que si reconoce dicha denominación, como se observa de la citada publicación: **Pues digo, cada quien le puede nombrar.**

Si bien dicha denominación vincula directamente con el nombre de la Jefa de Gobierno de la CDMX, no pasa desapercibido para esta autoridad que las manifestaciones las realizó el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes, es decir, el funcionario público de forma clara tuvo la intención de llamar a un programa social federal como según él se le conoce coloquialmente entre los prestadores de servicios educativos.

De ahí que se advierta que la mención del nombre de la citada servidora pública (Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México), se hace de manera genérica, pues se relaciona el nombre y el cargo, con la tarjeta denominada “bienestar para niños y niñas” “Mi beca para empezar”.

Ahora bien, hasta lo aquí razonado no se advierte una promoción personalizada de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por la implementación del programa relacionado con la "Tarjeta de Claudia", más aún si se toman en cuenta los elementos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Jurisprudencia 12/2015**, de rubro **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**, conforme a lo siguiente:

Por lo anterior, en cuanto al **elemento personal** se colma, al contener el nombre de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante, si bien se tiene acreditado que la jefa de Gobierno de la Ciudad de México emite un mensaje relacionado con el programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, en ningún momento hace alusión a que la tarjeta se denomina “tarjeta de Claudia”, de ahí que a juicio de esta autoridad no se hace identificable a la probable responsable.

Máxime que, del análisis a la normativa del programa, su denominación y tratamiento no se advierten elementos de prueba que aun de forma indiciaria permitan asociar el



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

programa social como un logro personal de la Jefa de Gobierno, y mucho menos con la "Tarjeta Claudia" con el objeto de promocionarla o posicionarla ante la ciudadanía.

Ahora bien, en cuanto al **el elemento objetivo**, no se acredita, ya que del análisis al contenido del evento denunciado se tiene que el mismo no contiene elementos expresos e indubitables en los que se pretenda resaltar la figura de la Jefa de Gobierno, ya que de la grabación no se desprenden elementos que permitan suponer, ni siquiera indiciariamente, un posicionamiento ante la ciudadanía por parte de la servidora pública denunciada, ya que, los datos que presentaron estuvieron encaminados a la dar a conocer el objetivo de la creación de la referida tarjeta y/o programa, transparentando las acciones que la actual administración está realizando, sin que del discurso se pueda apreciar que se adjudique con el nombre "Tarjeta de Claudia, de ahí que no podría atribuirse responsabilidad alguna a la aquí denunciada por las expresiones que realizan terceras personas como quedó señalado.

Y de estas frases, no se advierte que estas busquen enaltecer la figura de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Por su parte, en cuanto al **elemento temporal** no se actualiza, ya que, en octubre fecha en que se llevó a cabo el evento denunciado no se estaba desarrollando proceso electoral en la Ciudad de México y actualmente tampoco.

En este sentido, como se advierte, si bien se colma el elemento personal, no se colman los elementos objetivo y temporal, establecidos en la jurisprudencia 12/2015 emitida por la Sala Superior para identificar una posible promoción personalizada.

Cabe señalar que el artículo 134 constitucional, no se traduce en la prohibición absoluta para que, quienes tengan la calidad de personas servidoras públicas, se abstengan de hacer del conocimiento público por cualquier medio, los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que se traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares, lo cual en el caso, no acontece.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Máxime que, del análisis a la normativa del programa, su denominación y tratamiento no se advierten elementos de prueba que permitan asociar el programa social como un logro personal de la Jefa de Gobierno, por ende, con la "Tarjeta Claudia" con el objeto de promocionarla o posicionarla ante la ciudadanía.

Ya que el contenido del mensaje emitido por la Jefa de Gobierno en el evento celebrado en octubre de dos mil veintidós, tiene como objetivo central y destacado un tema de interés general con un programa social en materia educativa, de ahí que el análisis del mensaje sea institucional y se refiere únicamente a aspectos vinculados con la operación del programa (requisitos) además de que en ningún momento se apropia del programa de forma directa ni indirecta.

Máxime que se trata de un programa social establecido por la administración de la ahora probable responsable y el objetivo fue darlo a conocer a toda la comunidad escolar, y padres de familia y la participación de la Jefa de Gobierno fue en su carácter de invitada con el fin de ejercer su derecho a informar a la ciudadanía y transparentar las acciones que se realizan durante su mandato, así también, no plantea en su mensaje la intención de beneficiarse con dicho programa.

Con base en lo anterior, se concluye que la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, no transgrede lo dispuesto a los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 64, numeral 7 de la Constitución Local; 5, párrafos primero segundo del Código; y 15, fracciones III IV de la Ley Procesal, por no haber realizado manifestaciones que referencien lo denunciado en el presente caso.

En consecuencia, se declara inexistente la presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos a través del uso de programas sociales atribuida a **Claudia Sheinbaum Pardo**, como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que **NO RESULTA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de la violación a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución y 5, párrafo segundo del Código.

## **2. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal.**

### **ANÁLISIS DE LOS MENSAJES:**



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

- Por su parte el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes refiere **“min 10:00...es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo ... min 10:16:.. le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares...”**
- En el minuto 14:30, se escucha nuevamente al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes enfatizar acerca de la “Tarjeta de Claudia” como se ve a continuación: ***“...ya para para concluir, esta tarjeta la tarjeta nuevamente que nosotros le llamamos con coloquialidad la tarjeta de claudia tendrá una serie de beneficios que les iremos dando a conocer en lo sucesivo pero todo esto me lleva a nombre de la comunidad educativa de la escuela, pero de todas las escuelas de la ciudad a decirte gracias jefa gracias por pensar en la educación, gracias por construir futuro, gracias por porque nos haces sentir importantes porque nos has puesto atención cuando no éramos visibles...”***
- ...y con el permiso de mi jefa, la jefa de gobierno este quiero, quiero empezar con una pregunta, y me la responden ¿les gusta cómo quedó su escuela? y quien cree en que promovió la escuela, la jefa de gobierno, este es un programa que se ha hecho 100 por ciento con recursos de la ciudad...
- ...eh ahorita la jefa nos va a platicar de la tarjeta pero es un esfuerzo muy grande no es un tema nada más de la tarjeta (min 10:00) es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo (min 10:16) le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares (si), si los veo muy dudosos y si lo tuvieron, no, sí a bueno entonces también está el programa de alimentos calientes, las cocinas prototipo el reforzamiento estructural y todo lo que es el apoyo infraestructura, como, como la escuela como ahorita estamos aquí en esta escuela literalmente hay cientos de escuelas que se está trabajando para hacerlas más seguras, tenemos nuevas normas, tenemos el vas seguro...

Del contenido expuesto, se advirtió que Luis Humberto Fernández Fuentes acudió a un evento al que asistieron maestros y maestras, alumnos y padres de familia y en este hizo mención en varias ocasiones a la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo.

Sin embargo, durante su participación, se advierte que hace referencia a la llamada "La tarjeta de Claudia" como se advierte a continuación:

- “min 10:00...es tema de mi beca para empezar es la tarjeta en la que coloquialmente los maestros los que estamos en el medio educativo ... min 10:16:.. le llamamos la tarjeta de claudia eso es una etiqueta que nosotros le ponemos,



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

nosotros los maestros, este, está eso aquí ya tuvieron el apoyo de útiles escolares...

- “minuto 14:30, se escucha nuevamente al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes enfatizar acerca de la “Tarjeta de Claudia” como se ve a continuación: “...ya para para concluir, esta tarjeta la tarjeta nuevamente que nosotros le llamamos con coloquialidad la tarjeta de claudia tendrá una serie de beneficios que les iremos dando a conocer en lo sucesivo pero todo esto me lleva a nombre de la comunidad educativa de la escuela, pero de todas las escuelas de la ciudad a decirte gracias jefa gracias por pensar en la educación, gracias por construir futuro, gracias por porque nos haces sentir importantes porque nos has puesto atención cuando no éramos visibles...”

Si bien se hace alusión a la frase materia de denuncia en dos ocasiones distintas, no se advierte un posicionamiento orientado por la Jefa de Gobierno a beneficiarse de esa etiqueta de la tarjeta, o bien, que haya promovido o utilizado tal etiqueta de alguna forma, menos aún que con la Tarjeta se promocione a la jefa de gobierno o se aproveche de un programa social para promocionarse ya que del contenido de las frases expresadas por el Titular de la Autoridad Educativa Federal, no existe un uso indebido de programas sociales y promoción personalizada por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Si bien se tiene acreditada la existencia de las manifestaciones por parte del funcionario público en el que se observa la intención de llamar a un programa social federal como se le conoce coloquialmente y que esta expresión se vincula directamente con el nombre de la Jefa de Gobierno de la CDMX, atribuyendo su existencia a ella en el artículo 134 constitucional, no se traduce en la prohibición absoluta para que, quienes tengan la calidad de personas servidoras públicas, se abstengan de hacer del conocimiento público por cualquier medio, los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que se traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares, lo cual en el caso, desde una mirada preliminar, no acontece.

Además, que los materiales denunciados tienen como mensaje central la entrega de un programa social en materia educativa, asimismo, de los mensajes objeto de estudio, no



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

destacan la imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, y tampoco refieren logros de gobierno con el fin de posicionarla frente a la ciudadanía con fines político-electorales. De igual suerte, no se advierte que se condicione la entrega de dicho programa social.

Por las razones apuntadas, no se advierte una promoción personalizada de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objeto sea posicionarla a ella o a un partido político de frente a un proceso electoral, con la finalidad de incidir en éste y afectar con ello el principio de equidad.

Máxime que no se advierte un elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía en que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal, que destaque los logros particulares obtenidos por la persona ciudadana que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado durante el evento materia de denuncia.

Lo anterior, con la finalidad de concluir que es insuficiente la inclusión del nombre de la Jefa de Gobierno en las expresiones citadas por el funcionario federal, para identificar un programa social<sup>28</sup>.

Se encuentra acreditado que el probable responsable realizó las manifestaciones denunciadas, sin embargo, tal circunstancia no violenta el principio de imparcialidad señalado en los artículos referidos, en razón de que el citado principio no es absoluto.

En efecto, la jurisprudencia 12/2015 de rubro "**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**" emitida por la de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que, para determinar la existencia de la violación al principio de imparcialidad las autoridades administrativas y jurisdiccionales deberán analizar los elementos personal, objetivo y temporal que se requieren para configurar la indebida promoción personalizada en los términos siguientes:

**a) Personal.** Deriva de la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público.

<sup>28</sup> Sírvase de criterio los recursos de apelación 67/2009 y 96/2009.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**b) Objetivo.** Es el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada, susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

**c) Temporal.** Establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, supuesto en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En ese contexto, esta autoridad procede a analizar los elementos que configuran dicha conducta, para determinar, si en la especie, se actualiza la infracción atribuida al probable responsable.

**Elemento Personal.** Este requisito se cumple, en razón de que el probable responsable, Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal, sí realizó las manifestaciones denunciadas el evento en comento.

**Elemento Objetivo.** Este requisito no se cumple, ya que, del mensaje emitido por Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, no se advierte elemento alguno que permita razonablemente sostener que su finalidad sea promover la imagen de la Jefa de Gobierno.

Tampoco llamados expresos al voto, en contra o a favor de alguna candidatura o un partido, o en su caso, expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral, en un proceso interno, por alguna candidatura o para un partido político, por el contrario, se encuentra vinculado con las facultades que tiene conferidas como servidora pública, con el propósito de informar las actividades realizadas por ésta.

Además de que el evento materia de denuncia, sirvió para dar a conocer un programa social del cual el Titular tiene la obligación de dar a conocer ya que se encuentra dentro



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

de sus facultades, amparado por la libertad de expresión y el acceso a la información que tiene derecho la ciudadanía.

**Elemento Temporal.** Este requisito no se cumple, toda vez que en el momento presente y al momento en que se llevó a cabo la difusión del mensaje, no se encontraba y actualmente tampoco se encuentra en curso algún proceso electoral ya que, de conformidad con los artículos 358 y 359 del Código, por lo que no existe un riesgo de proximidad fundada para determinar que los elementos denunciados influyen en algún proceso electivo.

Además, de que como ya fue anteriormente señalado no existió un uso indebido de recursos ya que los mismos están contemplados en el presupuesto en la partida correspondiente.

Derivado del análisis del mensaje en comentario se desprende que, efectivamente Luis Humberto Fernández Fuentes, emitió el mensaje denunciado, no obstante, se advierte que dicho Titular, no realizó manifestación alguna para posicionar a Claudia Sheinbaum Pardo, como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el proceso electoral federal 2023-2024, ni se pronunció en contra de alguna candidatura o partido político.

De igual modo, respecto de las erogaciones para la celebración de los eventos, los recursos fueron contemplados para el cumplimiento de los objetivos de dicho programa, que era darlo a conocer a toda la comunidad escolar, y padres de familia, por lo que no se destinaron, como ya se analizó con anterioridad, recursos para promocionar indebidamente al servidor público o la probable responsable, además de que como fue señalado la Jefa de Gobierno asistió en su carácter de invitada con el fin de ejercer su derecho a informar a la ciudadanía y transparentar las acciones que se realizan durante su mandato.

Con base en lo anterior, se declara inexistente la presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuida a Luis Humberto Fernández Fuentes, como Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, por lo que **NO RESULTA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de la violación a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución y 5, párrafo segundo del Código.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

## **INCUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD**

En el caso, conforme la información que obra en autos, el marco normativo y el análisis realizado previamente, este Consejo General considera que el probable responsable no transgredió los principios de imparcialidad y neutralidad.

Los principios de imparcialidad y neutralidad encuentran tutela en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución, así como en los numerales 64 párrafo 7 de la Constitución Local y 15 fracción III de la Ley Procesal.

Los cuales exigen que las personas servidoras publicas actúen en debido cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, prohibiéndoles que influyan a favor o en contra de que algún partido político, candidatura o coalición que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

En ese sentido, se tutelan bienes jurídicos de los sistemas democráticos: i) la imparcialidad y neutralidad con que deben actuar los servidores públicos y ii) la equidad en los procesos electorales.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, en esencia, en la finalidad de evitar que la persona funcionaria publica utilice los recursos públicos a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Toda vez que la norma constitucional prevé una directriz de medida, entendida esta como un patrón de conducta o comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas.

Pues deben tener un deber de autocontención, ya que no se pueden desprender de la investidura, derechos y obligaciones que por su posición se les otorga, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Así las cosas, en el caso concreto se acreditó que el programa se implementó, ejecutó y difundió conforme a las reglas de operación del mismo.



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Sin embargo, aún y cuando la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México asistió al evento denunciado en el que el probable responsable realizó una manifestación referente al programa social en comento, respecto a la tarjeta denominándola como “Tarjeta de Claudia”, no se advierte que esa referencia influya en algún proceso electoral existente o próximo a realizarse, toda vez que, al momento en que sucedieron los hechos denunciados no existía un proceso electoral en la Ciudad de México y si bien, se tiene certeza de la celebración de un próximo Proceso Electoral Federal o local, ellos darán inicio hasta el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, motivo por el cual, hasta el momento, no ha comenzado alguna de sus etapas. De ahí que resulta evidente que la conducta denunciada, no genera un perjuicio inminente a algún proceso electoral.

Ya que los hechos materia de denuncia se dieron en octubre de dos mil veintidós y actualmente no ha iniciado ningún proceso electoral, no obstante, este debe iniciar en septiembre de 2023, por lo que el periodo es amplio, de ahí que no puede advertir la existencia de un riesgo a la vulneración de los principios de neutralidad e imparcialidad.

En este sentido, como se advierte, si bien se colma el elemento personal, no se colman los elementos objetivo y temporal, establecidos en la jurisprudencia 12/2015 emitida por la Sala Superior para identificar una posible promoción personalizada.

Además de que no se aprecia alguna manifestación clara y expresa que constituya el llamado a votar a su favor o apoyar a alguna persona, partido o fuerza política con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

De ahí que este Consejo General concluye la inexistencia de las infracciones denunciadas, por ende, que las personas probables responsables **NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES** de las violaciones a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución, 5, párrafos primero y tercero del Código; y 15, fracción VI de la Ley Procesal por la vulneración a algún principio de los procesos electorales a celebrarse.

### **RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** Es **INEXISTENTE** la infracción denunciada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y por ende, se determina que Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **NO ES**



**EXPEDIENTE:** IECM-QCG/PO/001/2022 Y  
ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

**ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, respecto de la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos a través del uso de programas sociales y violación a los principios de neutralidad e imparcialidad en términos de lo razonado en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Es **INEXISTENTE** la infracción denunciada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que Luis Humberto Fernández Fuentes, como Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, respecto de la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos a través de programas sociales y violación a los principios de neutralidad e imparcialidad, en términos de lo razonado en la presente resolución.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** personalmente al promovente y a los probables responsables, la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma; **PUBLÍQUESE** la Resolución en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, por un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 2 del Código, así como en **su** página de internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS